

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, LUNES 31 DE JULIO DE 2023

26.959

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 0250 MHF-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 703-000010-2023, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, con el Sr. CARSON, Jonathan Noe, DNI N°38.590.815, CUIL N° 20-38590815-7; quien ejecutará sus tareas en el citado Organismo, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatorio, Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N° 004/22 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director de la Dirección Provincial de Informática, ha suscripto con la persona citada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración que, como Anexo I, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Decreto N° 2018-MHF-2022, se establecen los montos mensuales en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración, sin excepción.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha efectuado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, representada en este acto por el Señor Lic. Gustavo Ariel Moyano, D.N.I. N° 28.218.663, en carácter de Director de la Dirección Provincial de Informática, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Dirección Provincial de Informática, por el período comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Función	Importe Mensual	Monto Total de Honorarios
1	CARSON, Jonathan Noe	38.590.815	Auxiliar Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
TOTAL				\$ 920.000,00	\$ 920.000,00

ARTÍCULO 2°.-Se aprueba un gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00), conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior. el que se abonará en diez(10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida: PRESUPUESTO AÑO 2023 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL ESTRUCTURA; 1.43.0 24.0.00 A01-3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 920.000,00

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0251 -ME-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 300-001853-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los actuados de referencia y en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 23.929, las Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, N° 377-A, artículo 1° inciso 2°, el Decreto Provincial N° 0121-2007 y la Resolución N° 24-ST-15, el Ministerio de Educación de la provincia de San Juan convoca a entidades gremiales UDAP, UDA y AMET, como representantes paritarios del sector docente, para sesionar en Comisión Negociadora Permanente.

Que la convocatoria para sesionar tuvo como fin tratar, acuerdo paritario salarial, asignaciones varias, índice de actualización salarial, y un mecanismo de revisión salarial, que corresponden a la sesión N° 3 todo dentro del marco de la negociación colectiva N° 01-2023.

Que dando cumplimiento a la Ley N° 635-K y su Decreto Reglamentario N° 0121/07, se han efectuado las Sesiones Paritarias pertinentes, para acordar el tema sometido a análisis en el marco de las Paritarias Docentes, arribándose a un acuerdo en cuanto al tema propuesto.

Que ha intervenido los Servicios Jurídicos del Ministerio de Educación y de la Subsecretaría de Trabajo.

Que dicho acuerdo ha resultado homologado por Resolución N° 014-ST-2023, expedida por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia en su carácter de Autoridad de aplicación, según lo prescribe el Artículo 11° de Decreto N° 0121/07.

Que tal contexto a efectos de materializar lo acordado y de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 12° del mencionado Decreto, corresponde al Poder Ejecutivo ratificar el Acuerdo homologado.

POR ELLO;

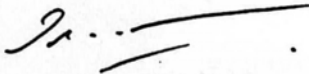
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acuerdo paritario salarial, asignaciones varias, índice de actualización salarial, y un mecanismo de revisión salarial, que corresponden a la sesión N° 3, suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente- Ley 925-K, Decreto N° 0121-2007, Negociación Colectiva N° 01-2023, con alcance de Convenio Colectivo, conforme Artículo N° 1, inciso 2° y ss. y de la Ley N° 377-A, la Ley Nacional N° 23.926, Leyes Provinciales N° 635-K, N° 925-K, el Decreto Provincial N° 0121-2007, el día 27 de febrero de 2023, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de UDAP, UDA Y AMET, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia a través de la Resolución N° 014-ST-2023, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Normativa sobre Negociaciones Colectivas Vigentes y Conflictos Colectivos, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

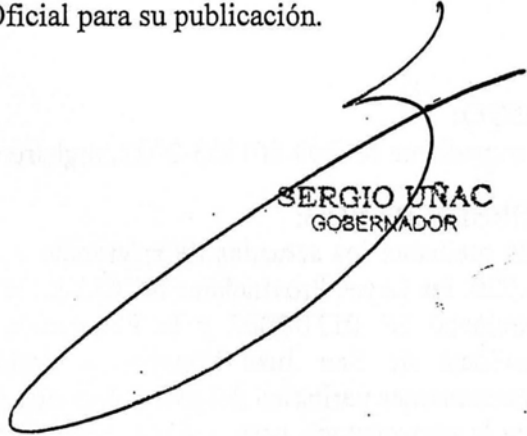
ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias, cuando fuere necesario a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0301 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003284-2021, registro Policía de San Juan Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Claudia del Valle Fernanda Díaz, DNI N° 28.720.582, solicitó el beneficio de pensión para si y su hija menor de edad Sthefania Isabella Arce Díaz, DNI N° 57.953.216, derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Gustavo Javier Arce, DNI N° 24.480.820, ocurrido el 13 de agosto de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Claudia del Valle Fernanda Díaz, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la partida de matrimonio, Acta N° 36, Tomo N° 08, de fecha 23 de agosto de 2013 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 4395, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que la filiación de la hija menor de edad, Sthefania Isabella Arce Díaz, se encuentra acreditado con copia de Partida de Nacimiento Acta N° 2225 Oficina N° 1341 nacida en fecha 11 de octubre de 2019.

Que por Resolución N° 0191 – SESyOP – de fecha 16 de mayo de 2022, se Resuelve Dar de “Baja” de las filas de la Policía de San Juan, al Cabo 1° del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Gustavo Javier Arce, a partir del 13 de agosto de 2021, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 298-R, Del Régimen Policial, Artículo 104 Inciso 1°), por fallecimiento ocurrido ‘Fuera de Actos de Servicio’.

Que según certificación de servicio, se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100% (cien por ciento) de retiro con 1 año de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo NO, según lo dispuesto por la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 37 Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Claudia del Valle Fernanda Díaz y su hija Sthefania Isabella Arce Díaz, hasta el cumplimiento de mayoría de edad, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión dividido en 50 % (cincuenta por ciento) para la cónyuge y el otro 50 % (cincuenta por ciento) para la hija, calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, conforme lo estipula la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°), según lo establece la Ley Nacional 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 29, 30 y 31.

Que el beneficio de pensión de la hija menor de edad, se deberá extinguir cuando cumpla los dieciocho años de edad, en fecha 11 de octubre de 2037 según lo establecido en la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Apartado a), salvo lo estipulado en la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, Artículo 25.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate el beneficio de pensión para a la Señora Claudia del Valle Fernanda Díaz, CUIL N° 27-28720582-7 en concurrencia con su hija menor de edad Sthefania Isabella Arce Díaz, CUIL N° 27-57953216-0, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, dividido en 50% (cincuenta por ciento) para la cónyuge y el otro 50% (cincuenta por ciento) para la hija, calculado del haber de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, a partir de 14 de agosto 2021, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1º Inciso 1º), según lo establece la Ley Nacional 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 29, 30 y 31.

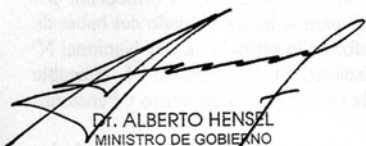
ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (CSEG) Gustavo Javier Arce, antigüedad policial 01 año, monto de pensión al 75% (setenta y cinco por ciento) dividido en 50% (cincuenta por ciento) para cada coparticipe, total de asignaciones: \$ 46.292,98 (pesos cuarenta y seis mil doscientos noventa y dos con 98/100) dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 14 de agosto de 2021, hasta la inclusión del beneficio de la Señora Claudia del Valle Fernanda Díaz, en concurrencia con su hija menor de edad Sthefania Isabella Arce Díaz, los cuales estarán a cargo de ANSES.


ARTÍCULO 4º.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de Sthefania Isabella Arce Díaz, está condicionada hasta el cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 11 de octubre de 2037 según lo establecido en la Ley N° 23.570 Artículo 1º Inciso 1º, Apartado a), salvo lo estipulado en la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, Artículo 25.

ARTÍCULO 5º.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

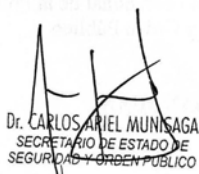
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0302 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000356-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de Octubre de 2020, se celebró Convenio Marco entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por su titular el Dr. Carlos Ariel Munisaga, y por otra, Sociedad Israelita, representada por el Sr. Leonardo Mario Siere.

Que en el referido "Convenio" las partes, se comprometen, al desarrollo de mecanismos y acciones de cooperación mutua y asistencia técnica entre "las Partes", a través de la promoción de actividades conjuntas, a fin de establecer lazos de colaboración recíproca que resulten de interés para ambas partes. Conforme a sus respectivas misiones y funciones.

Que tienen como objetivos: contribuir a la formación de recursos humanos en el conocimiento de los principios, valores y normas referidas a los derechos humanos, promoción, prevención, orientación y asistencia. Desarrollar tareas de investigación que permitan profundizar aspectos teóricos y/o diagnosticar situaciones, abordar mejores gestiones cotidianas y formular recomendaciones a organismos del sector público y O.N.G., respecto de los derechos fundamentales. Producir publicaciones que amplíen la comprensión de los temas de derechos humanos, generando recursos didácticos para su enseñanza y la difusión de investigaciones. Promover la realización de jornadas, seminarios, congresos, y otras acciones puntuales de promoción de los derechos humanos.

Que un grupo de enlace permanente, formado por un representante de cada una de las instituciones partes, formulará el plan semestral de actividades programadas en forma conjunta. Dicho plan de actividades a realizar, deberá estar definido dentro de los treinta días de la firma del presente Convenio y sucesivamente dentro de los quince días del semestre correspondiente. A este efecto, la Secretaría y la Sociedad Israelita de Beneficencia de San Juan designarán un miembro titular que integrará el grupo de enlace permanente.

Que las partes acuerdan, atendiendo que las actividades que se generen dentro de este convenio no debe generar erogaciones por capacitación y formación a la "Secretaría". Por ello se dispone que la Sociedad Israelita queda facultada a generar un mecanismo de apoyo económico a financiarse por terceras partes ajenas a este convenio y que lo que se obtenga en ese sentido lo recibirá la Sociedad Israelita quien lo destinará a los gastos operativos, honorarios, insumos y demás aspectos económicos que hacen al alcance del presente.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

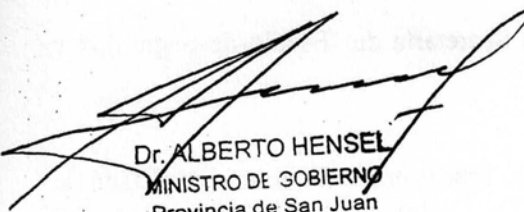
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación, celebrado, entre Secretaría de Seguridad y Orden Público, representado por su titular el Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, Sociedad Israelita de Beneficencia de San Juan,

representada por el Sr. Leonardo Mario Siere, con fecha 13 de Octubre de 2020, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - -0304 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002821-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por la Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso j), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio al Suboficial Mayor perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Ricardo Cesar Lobos. Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y cinco por ciento (95%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Suboficial Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Ricardo Cesar Lobos, CUIL N° 20-20132072-1, con el noventa y cinco por ciento (95%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 9° Inciso j) y 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Mayor (C.S.E.G), Antigüedad Policial 24 años, dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUNGAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0305 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-003236-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señora Carla Beatriz Cabrera, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinando el haber inicial de retiro el cual será del setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señora Carla Beatriz Cabrera, CUIL N° 27-26288315-4, con el setenta y cinco por ciento (75%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 19 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0306

-SESyOP-2023
SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1601-002572-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Primero de la Policía de San Juan, Señor Gustavo Alfredo Guajardo, Solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente. .

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de la Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 91º y 97º, Apartado b), conforme Decreto Nacional Nº 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución Nº 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de la Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 91º, 93º, Inciso a) Apartado 1º, 94º, 96º, 97º Apartado b) y 100º, conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Gustavo Alfredo Guajardo, CUIL Nº 20-22863839-1, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 91º, 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado b) y 100º, por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G), 22 años de Antigüedad, dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional Nº 21.965 el Artículo 96º, aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTÍCULO 3º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENKEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO TINAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0307 -MG-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000125-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio de Colaboración Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales 2023 Provincia de San Juan, suscripto entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el magistrado Subrogante del Juzgado Federal con Competencia Electoral de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, ad referendum de la Excm. Cámara Nacional Electoral; el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Alberto Valentín Hensel y los Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y el Dr. Eduardo Quattropani, en fecha 24 de Febrero de 2023.

Que el presente Convenio se gesta en el marco de las “Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales”, convocadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2091/22 (B.O. 21/12/22) y complementario N° 2119/22, para el día 14 de mayo de 2023.

Que el objeto de mencionado Convenio es instrumentar las pautas, procedimientos y condiciones en las que el Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito San Juan, a través de su Secretaría Electoral, colaborará con el Tribunal Electoral Provincial.

Que se gestiona la autorización y aprobación del gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio ut supra mencionado, destinada a la compensación económica que el Gobierno de la Provincia de San Juan deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de este Distrito San Juan, para ser destinado a pago de horas extraordinarias, cargas de aportes y contribuciones de ley que correspondan y para solventar además, otros gastos como la adquisición de servicios e insumos, horas de capacitación de las autoridades de mesas y delegados de escuelas, impresión de material electoral, viáticos; y toda otra erogación que resultare necesaria a efectos de dar cumplimiento eficiente a las obligaciones derivadas del presente convenio.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Colaboración Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales 2023 Provincia de San Juan, suscripto entre el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el magistrado Subrogante del Juzgado Federal con Competencia Electoral de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, ad referendum de la Excm. Cámara Nacional Electoral; el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, Dr. Alberto Valentín Hensel y los Miembros del Tribunal Electoral Provincial, Dra. Adriana García Nieto, Dr. Daniel Olivares Yapur y el Dr. Eduardo Quattropani, en fecha 24 de Febrero de 2023, y que como Anexo forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase y apruébase un gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración en cuestión, destinada a la compensación económica que el Gobierno de la Provincia de San Juan deberá aportar al Juzgado Federal con Competencia Electoral de este Distrito San Juan, en el marco de las “Elecciones Ordinarias Provinciales y Municipales San Juan 2023”, el que se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I

JURISDICCION 1.20.0– MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22,
23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTIÓN ADMINISTRATIVO - CONTABLE

TRANSFERENCIAS

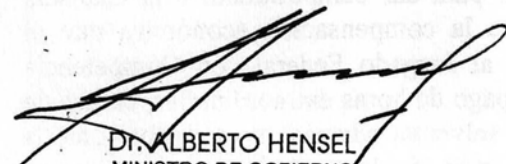
02.00.00.A01 11.0.00 5.8.01- Transferencias a Organismos Nacionales para financiar gastos corrientes

6.01.004.004 – Otros Entes Nacionales

JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL -\$ 139.000.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS.....\$ 139.000.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0308 -MG-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

La Ley N° 205-A, el Decreto Acuerdo N° 0014-2001 y las Resoluciones N° 0429-MG-2022, N° 0445-MG-2022, N° 0044-MG-2023 y N° 0046-MG-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Resoluciones han sido dictadas en concordancia con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 205-A y el Decreto Acuerdo N° 0014-2001.

Que por dichas normas legales se designa ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Relaciones Institucionales – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Olga Liliana Farias Carrizo, DNI N° 28.871.096; en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Tránsito y Transporte – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Alejandra Aranciva, DNI N° 29.911.501, en el cargo de Sub Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Andrea Ester Grimalt, DNI N° 32.364.587 y en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Yanel Georgina Donaire Rodríguez, DNI N° 32.808.411.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 205-A, la Resolución N° 0429-MG-2022, la Resolución N° 0445-MG-2022, la Resolución N° 0044-MG-2023 y la Resolución N° 0046-MG-2023 por las cuales se designan, en el cargo de en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Relaciones Institucionales – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Olga Liliana Farias Carrizo, DNI N° 28.871.096; en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Señor Secretario de Tránsito y Transporte – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Alejandra Aranciva, DNI N° 29.911.501, en el cargo de Sub Jefe de Asesores de la Oficina Auxiliar de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Andrea Ester Grimalt, DNI N° 32.364.587 y en el cargo de Secretaria Privada de la Señora Secretaria de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, a la Sra. Yanel Georgina Donaire Rodríguez, DNI N° 32.808.411 respectivamente, las que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su Publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0309 -MG-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000333-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Hacemos Que Suceda (entre todos)”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

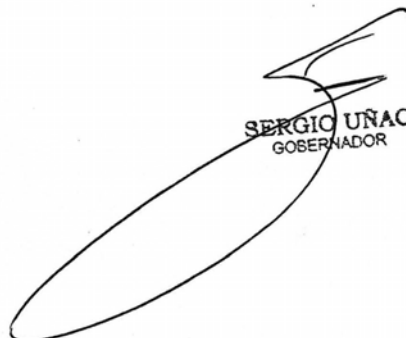
ARTICULO 1°- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Hacemos Que Suceda (entre todos)”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0310 -MG-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000547-2017, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Bonsai Angaco”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

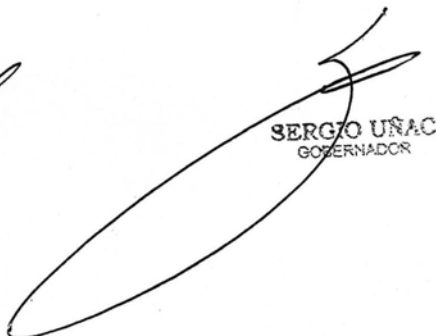
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Bonsai Angaco”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0311 -MG-2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000273-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Proteccionismo Animal San Juan” hoy “Asociación Civil Refugio La Casita de Tronquito”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

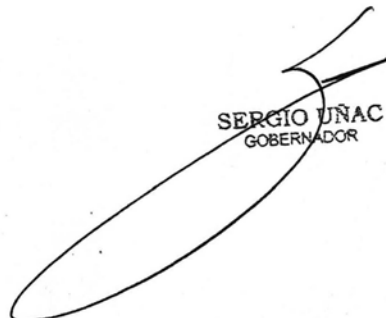
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Refugio La Casita de Tronquito”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0312 - ME - 2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-000344-2022-, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona el reconocimiento de un gasto por la suma de pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000,00) a favor de la Firma NETROPOLYS S.A. C.U.I.T. N° 30-70771910-5, en concepto de pago correspondiente al alquiler de equipamiento para conectividad WIFI por el periodo de Enero a Septiembre de 2021 para el Centro Infinito por Descubrir dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan; acorde a Factura B N° 00004-00002338, de fecha 24 de Enero de 2022, debidamente conformado en el periodo aludido. Que de las actuaciones se desprende que la Firma NETROPOLYS S.A. puso a disposición el equipamiento no habiendo percibido pago alguno por tal concepto. Que se incorpora nota emitida por el, entonces Director - Coordinador General del Centro Infinito por Descubrir, Mg. Marcelo Torres, informando el uso del equipamiento. Que el referido gasto corresponde al Ejercicio del año 2021, y al realizarse sin contar con la autorización legal previa, encuadra en lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I vigente en el supuesto realizado en contravención con las normas reglamentarias vigentes, en materia de contrataciones, debiendo tramitarse por Reconocimiento de Gastos, con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a imputar el gasto correspondiente. Que han intervenido Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico de los Ministerio de Educación y de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se reconoce un gasto a favor de la Firma NETROPOLYS S.A., C.U.I.T. N° 30-70771910-5, por la suma de PESOS: QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$540.000,00), en concepto de pago correspondiente al alquiler de equipamiento para conectividad WIFI por el periodo de Enero a Septiembre de 2021 para el Centro Infinito por Descubrir dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2476-I.

ARTICULO 2°.- Se impute lo dispuesto precedentemente a:

PRESUPUESTO AÑO 2023

01 - ACTIVIDADES CENTRALES
01.00.00.A02 - ADMINISTRACION GENERAL
3- SERVICIOS NO PERSONALES
3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS
3.01.001.001 - EQUIPAMIENTO INFORMATICO
* MODEM.....\$540.000,00
TOTAL GENERAL..... \$ 540.000,00

ARTICULO 3°.- Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

ARTICULO 4°.- Se comunique y se dé al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0313 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004439-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Priscila Fernanda Navarro Carpio, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, fundamentado tal petición en el deseo de continuar cumpliendo funciones en la Fuerza.

Que la petitionerante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1617-MG, a partir de fecha 29 de Diciembre de 2014.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Priscila Fernanda Navarro Carpio, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza.

Que por Ley N° 969-P se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Priscila Fernanda Navarro Carpio, DNI N° 36.253.793, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNIZAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0314 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000614-2021, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de agosto de 2021, se celebró Convenio Específico del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por su titular el Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga y por la otra, Municipalidad de Chimbas, representada por su Sr. Intendente Fabián Gramajo.

Que dicho municipio cede en comodato a la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público las instalaciones del inmueble NAC, ubicado en barrio los Alerces, donde se asentará el funcionamiento del Comando Radioeléctrico Norte dependiente de la Policía de San Juan.

Que la Secretaría, a través de la Policía de San Juan, se compromete a realizar la re funcionalización, remodelación y equipamiento de las instalaciones donde funcionará el Comando Radioeléctrico Norte.

Que la Municipalidad otorga la donación de diez unidades móviles usadas (autos marca Chevrolet Onix Joy a la Secretaría a fin de afectar el uso de las mismas al Comando Radioeléctrico Norte.

Que la Secretaría conjuntamente con la Municipalidad, se comprometen a tener operativo el Comando Radioeléctrico Norte en el mes de Octubre del presente año.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio Específico del Convenio Marco de Cooperación, celebrado, entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, Municipalidad de Chimbas, representada por el Sr Intendente Fabián Gramajo, con fecha 06 de agosto de 2021, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0315 - MSP - 2023

SAN JUAN, 06 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 800-008142-2019, registro del Ministerio de Salud Pública ; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Roxana Elizabeth Esteban contra el Decreto N° 1905-MSP-2022 del 18 de noviembre de 2022 que le aplica la sanción expulsiva de cesantía.

Que en cuanto a la temporaneidad del recurso, cabe consignar que el Decreto recurrido ha sido notificado en fecha 30 de noviembre del 2022 y el recurso fue presentado en fecha 01 de diciembre del 2022, por lo que ha sido impetrado en tiempo y forma de ley (cf. Artículo 76 de la Ley N° 1995-A).

Que se agravia la recurrente al sostener que el acto administrativo atacado (Decreto N° 1905-MSP-2022) le causa un daño irreparable y lesiona sus derechos subjetivos, ya que le faltan dos (2) años de servicio para estar en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.

Que funda su libelo en el "Reglamento Administrativo" el que, según lo que expresa, dispone que deben efectuarse investigaciones previas al acto administrativo que ordena la instrucción de sumario, conforme la gravedad del hecho; manifiesta que la finalidad de la norma es preservar el "Estado de Inocencia" hasta tanto se investigue e hipotéticamente se compruebe responsabilidad administrativa en el hecho, por la cual debe responder.

Que la Sra. Esteban aduce que su inconducta tiene origen en un acto de desesperación por ayudar a sus compañeros y en razones particulares de necesidad económica, con ausencia de intencionalidad, por lo que la medida expulsiva adoptada es contradictoria, arbitraria y maliciosa al generarle falta de ingresos; asimismo, peticiona que -por el grave perjuicio que le causa la vinculación de la causa administrativa- se la desvincule administrativamente y en forma inmediata al encontrarse perjudicada para culminar con sus aportes para lograr un buen retiro y se le aplique una sanción correctiva.

Que del análisis efectuado a los actuados, se constata que desde la foja 01 hasta la 61 obran: acta de constatación, copias de expedientes con cédulas de notificación de embargos, informes y documentos que acreditan la existencia de un hecho susceptible de ser investigado mediante la instrucción de sumario administrativo, por lo que la Resolución N° 0334-MSP-2020 fue dictada habiendo realizado diligencias preliminares y el "estado de inocencia" de la Sra. Esteban se respetó durante la tramitación por la autoridad administrativa.

Que las razones particulares que llevaron a la hoy recurrente a cometer las inconductas que originaron el sumario instruido (acto de desesperación por ayudar a sus compañeros y en razones particulares de necesidad económica), no le quitan la intencionalidad a las mismas, siendo que además la norma legal no exige específicamente el dolo; la ley dispone que tanto la notoria mala conducta (cf. artículo 72 inciso d de Ley 1148-Q) como la faltas reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 y violación de las prohibiciones del artículo 12 (cf. artículo 72 inc. e de la ley 1148-Q) pueden sancionarse con cesantía.

Que el perjuicio y daño irreparable que la sanción expulsiva conlleva -al encontrarse la recurrente a dos (2) años de la posibilidad de jubilarse- es una cuestión personal que no atenúa la gravedad de la falta cometida, la cual es haber incumplido con órdenes judiciales, es decir con sentencias que ordenaban trabar embargos en los sueldos de agentes.

Que lo expresado por la Sra. Esteban, en los fundamentos de su recurso, no desvirtúa el procedimiento sumarial impreso, en el que se garantizó el debido proceso y el derecho de defensa de la sumariada.

Que se destaca, que la impugnante expresamente reconoció su inconducta y desvinculo a sus compañeros de trabajo (fs. 261/262 de autos), por lo que en el sumario instruido la sanción aplicada respondió a las faltas administrativas imputadas y probadas en sede administrativa.

Que por lo expuesto precedentemente, y no habiendo la impugnante agregado algún elemento nuevo que permita modificar el criterio sostenido en el Decreto N° 1905-MSP-2022, corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración oportunamente incoado.


Que han intervenido el Departamento Jurídico de este Ministerio de Salud Pública y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Señora Roxana Elizabeth Esteban, DNI N° 17.243.547, contra el Decreto N° 1905-MSP-2022 del 18 de noviembre de 2022, por las razones vertidas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0316 -MHF-2023

SAN JUAN, 06 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-001722-2022, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la ratificación de las “ADDENDAS” que se detallan a continuación.

Que con fecha 14 de Diciembre de 2022, se suscribe la “ADDENDA al CONVENIO FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO – DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO”, ratificado por el Decreto N° 1934-MHF-2022, en su Artículo 1°, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor. Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Emilio Ariel LUCERO REINOSO, en Adelante “LA PROVINCIA”, por una parte, y por la otra, el Banco San Juan S.A., representado por la Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, en su carácter de Gerente General y Apoderada, en adelante EL BANCO.

Que con fecha 26 de Diciembre de 2022, se suscribe la “ADDENDA al CONVENIO PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS” ratificado por Decreto N° 1934-MHF-2022, en su Artículo 2°, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, en Adelante “LA PROVINCIA”, por una parte, y por la otra, el Banco San Juan S.A., representado por la Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, en su carácter de Gerente General y Apoderada, en adelante EL BANCO.

Que por el CONVENIO FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO – DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO, se implementa un mecanismo de bonificación de la tasa de interés, a cargo de LA PROVINCIA, para los créditos otorgados por EL BANCO a MIPYMES, que desarrollan una actividad productiva en LA PROVINCIA DE SAN JUAN, de acuerdo con la capacidad prestable, a través del financiamiento del capital de trabajo, mediante el descuento de cheques de pago diferido de terceros.

Que en las respectiva ADDENDA, las partes han acordado ampliar el cupo de la línea en la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) adicionales, lo que eleva el cupo a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000), renovables.

Que por su parte, el CONVENIO PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS se implementa un mecanismo de bonificación de la tasa de interés, a cargo de la PROVINCIA, para los créditos otorgados por el BANCO a empresas que desarrollen una actividad de construcción en LA PROVINCIA DE SAN JUAN, cuyos comitentes sean reparticiones del Sector Público, de acuerdo a su capacidad prestable.

Que en la ADDENDA AL CONVENIO aludido anteriormente, las partes acuerdan que la tasa de interés aplicable al beneficiario es la que resulta de deducir a la tasa de interés que EL BANCO aplique a la operación, una bonificación consistente en la asunción, por parte de LA PROVINCIA, de Veinticinco puntos porcentuales anuales (25 p.p.a.).

Que además, EL BANCO no cobrara comisión por la cancelación anticipada de los Prestamos.

Que en la CLÁUSULA CUARTA de los referidos CONVENIOS, las partes acuerdan que podrán realizar modificaciones a las condiciones establecidas en los mismos, mediante la realización de ADDENDAS, suscriptas al efecto entre LA PROVINCIA y EL BANCO, sin que ello afecte el costo fiscal final comprometido.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la ADDENDA al CONVENIO “FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO–DESCUENTO DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO”, ratificado por el Decreto N° 1934-MHF-2022, en su Artículo 1°, suscripta en fecha 14 de Diciembre de 2022, entre EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ, y por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Emilio Ariel LUCERO REINOSO, por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado, por su Gerente General y Apoderada, Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 2°.- Se ratifica en todas sus partes la ADDENDA al CONVENIO “PRESTAMOS PARA CAPITAL DE TRABAJO A EMPRESAS CONSTRUTORAS”, ratificado por el Decreto N° 1934-MHF-2022, en su Artículo 2°, suscripta en fecha 26 de Diciembre de 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ, y por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por la Señora María Silvina BELLANTIG TARDÍO, en su carácter de Gerente General y Apoderada, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0317 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 06 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000019-2021, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de abril de 2021 se celebró Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en ese acto por la Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone y el Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos Ariel Munisaga y la Administración Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C) representada por el Jefe de Aeropuerto San Juan, D. Marcelo Claudio Villán.

Que el objetivo del presente Convenio de Cooperación es asegurar la prestación real y efectiva de recursos humanos, técnicos y materiales en salvaguarda de la vida y bienes en caso de siniestros de aeronaves sea indistintamente dentro o fuera del aeropuerto.

Que conforme lo establecido en el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

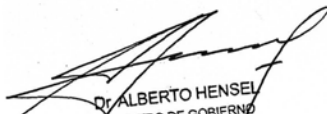
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado en ese acto por la Ministra de Gobierno, Dra. Ana Fabiola Aubone y el Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munisaga y la Administración Nacional de Aviación Civil (A.N.A.C) representada por el Jefe de Aeropuerto San Juan, D. Marcelo Claudio Villán, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación conforme el Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR


DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO-N° 0318 -ME-

SAN JUAN, 06 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-034910-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita la ratificación de las resoluciones dictadas durante el mes de noviembre de 2022, por el Ministerio de Educación en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a pagos de incrementos por Reubicación del personal bajo su dependencia. Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que corresponde la emisión del Decreto ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, durante el mes de noviembre de 2022, referidas a pagos de incrementos por Reubicación del personal bajo su dependencia, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	EXPEDIENTE	EXTRACTO
8903-ME-2022	08/11/2022	300-18897-E-2019	Pagos de incrementos por Reubicación en la Escuela Secundaria "Segundino J. Navarro"
9468-ME-2022	16/11/2022	300-29406-E-2018	Pagos de incrementos por Reubicación en la Escuela Agrotécnica "Gonzalo Alberto Doblas"
9607-ME-2022	18/11/2022	300-32732-E-2018	Pagos de incrementos por Reubicación en la EPET N° 2
10194-ME-2022	30/11/2022	300-15526-E-2018	Pagos de incrementos por Reubicación en la Escuela "Normal Superior Sarmiento"

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO-N° 0319 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 06 MAR. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000732-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0495-SESyOP-2022; de fecha 31 de octubre de 2022, que autorizó la subrogancia del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de función de mayor jerarquía que fueron asignadas, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 0495-SESyOP-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0321 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-001651-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha de 19 de diciembre del 2022 convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, y por la otra el Club Andino Mercedario, representada por la Sra. Presidente Andrea Da Rold.

Que el Gobierno de San Juan promueve la concreción de Políticas Públicas interministerial que favorezca el desarrollo integral de la provincia en lo que respecta a Seguridad Ciudadana, fortaleciendo el desarrollo de actividades que permitan el impulso de avances en materias de creación, implementación, evaluación y difusión de las políticas públicas de prevención y reducción de la inseguridad, por parte del gobierno.

Que la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Club Andino Mercedario, se comprometen adoptar programas de cooperación, asistencia y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos que estén relacionados a la implementación de acciones emprendidas y/o gestionadas por el gobierno local o por particulares, que tienen como objeto incidir de manera directa y principal en la prevención y la seguridad provincial en su conjunto.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia de San Juan, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, y por la otra el Club Andino Mercedario, representada por la Sra. Presidente Andrea Da Rold, en fecha 19 de diciembre del 2022, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0322 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-001577-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de noviembre de 2022, se celebró Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por el Rector Magister. Ing. Tadeo Berenguer; y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch, por una parte; y por la otra la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado en este acto por el Secretario Mg. Carlos Ariel Munizaga. Se suscribe la siguiente Acta Complementaria, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto el 3 de octubre del año 1988, ratificado por el Decreto N° 2987-G-88, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que el Convenio de Asistencia y Cooperación tiene por objeto presentar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relacionados directamente con las actividades que sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico, artístico, deportivo, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que los trabajos se concretarán a través de actas complementarias, las cuales serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial de parte del gobierno y la Autoridad Universitaria que corresponda.

Que el Acta Complementaria tiene por objeto otorgar capacitaciones al personal de la Fuerza de Policía de San Juan, brindando contenidos teóricos, prácticos y tecnológicos relativos a la colecta, fijación y conservación de muestras de entomofauna cadavérica.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

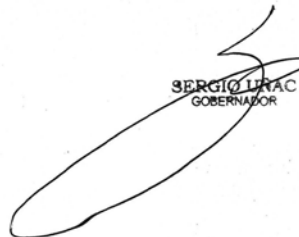
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

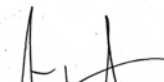
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria entre Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por el Rector Magister. Ing. Tadeo Berenguer; y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, representada por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch, por una parte; y por la otra la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado en este acto por el Secretario Mg. Carlos Ariel Munizaga, con fecha 18 de noviembre de 2022, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNIZAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0323 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-002164-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Cabo perteneciente al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, Señor Mario Javier Ontiveros, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinando el haber inicial de retiro el cual será del setenta y cinco por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Cabo del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista de la Policía de San Juan, Señor Mario Javier Ontiveros, CUIL N° 20-22359763-8, con el noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.A.E.O), Antigüedad Policial 22 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MINNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0324

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002980-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comisario Inspector perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Pedro Alberto Guajardo, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y cuatro por ciento (94%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Inciso a) Apartado 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Comisario Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Pedro Alberto Guajardo, CUIL N° 20-20463368-2, con el noventa y cuatro por ciento (94%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Inciso a) Apartado 1°, 94°, 96°, 97° Inciso b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario Inspector (C.S.E.G), 27 años de Antigüedad, el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0325 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000046-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2022 se celebró Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte, y San Juan Innova Sociedad del Estado, representada en este acto por su Presidente del Directorio Sr. Gustavo Gabriel Gonzales.

Que la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público se encuentra haciendo uso de un tendido de fibra óptica que atraviesa quince departamentos de la provincia de San Juan, para el tráfico de imágenes de las cámaras de seguridad del CISEM, resultando dicho tendido de fibra óptica imprescindible y fundamental para la construcción de la Red Provincial de Fibra Óptica como red de telecomunicaciones provincial para tráfico de datos de alta velocidad.

Que así mismo la SESyOP. e INNOVA San Juan, tienen interés positivo en la unión y coordinación de sus acciones con el fin de sumar esfuerzos y establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte, y San Juan Innova Sociedad del Estado, representada en este acto por su Presidente del Directorio Sr. Gustavo Gabriel Gonzales, con fecha 28 de noviembre de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0326-SSEyOP-2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000710-2022 y adjunto Expediente N° 206-491-04, registro de Policía de San Juan Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Rosana Beatriz Reinoso, DNI N° 24.038.310, solicitó el beneficio de pensión para sí, en carácter de conviviente y la Señora Lucia Alicia Páez, DNI N° 10.637.119, en carácter de cónyuge, derivado del fallecimiento del Señor Miguel Ángel Cardozo, DNI N° 11.481.981, ocurrido el 11 de agosto de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Lucia Alicia Páez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 10, de fecha 14 de enero de 1977 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 4316 Oficina 3127 Año 2021.

Que la relación convivencial de la Señora Rosana Beatriz Reinoso, con el causante policial se encuentra probado en los términos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto 1.082-2007, resulta de valor probatorio de documentación presentada.

Que por Decreto N° 1035 -G- de fecha 20 de julio de 2005, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, Señor Miguel Ángel Cardozo, con 21 años de antigüedad policial, a partir del presente Decreto, con un porcentaje del 85 % (ochenta y cinco por ciento) conforme a la Ley 5.444 de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 8° inciso b) 17, 19 y concordantes.

Que por Decreto N° 2332 -G- de fecha 28 de diciembre de 2007, se incrementó el Rubro Antigüedad a 22 años a partir de la fecha de desafectación de servicio con un haber del 90 % (noventa por ciento) conforme las disposiciones de la Ley N° 5.444 modificada por la Ley N° 5.714 de retiro y pensiones policiales y Ley N° 5.764.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Rosana Beatriz Reinoso, en carácter de conviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Lucia Alicia Páez, por no probar los extremos legales estipulado por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1°, aplicables por Decreto N° 1.082-2007 esto es no percibir cuota alimentaria, ni haberla reclamada judicialmente en vida del causante.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Rosana Beatriz Reinoso, CUIL N° 27-24038310-7, a partir del 12 de agosto de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1° por aplicación del

Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a policía de San Juan, con la Jerarquía de Cabo Primero (CTEC) Señor Miguel Ángel Cardozo, DNI N° 11.481.981, antigüedad policial 22 años, total de asignación \$ 124.622,29 (pesos ciento veinticuatro mil seiscientos veintidós con 29/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.


ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 12 de agosto de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Rosana Beatriz Reinoso, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor Miguel Ángel Cardozo, en la persona de la Señora Rosana Beatriz Reinoso.

ARTÍCULO 5º.- Denégese el beneficio de pensión a la Señora Lucia Alicia Páez, DNI N° 10.637.119, por no probar los extremos legales estipulado por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1º, aplicables por Decreto N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 6º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0327 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 07 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-001699-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación suscripta entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario el Sr. Carlos Ariel Munisaga y el Tiro Federal Argentino, representado por su Presidente el Sr. Antonio de la Torre, en fecha 27 de diciembre 2019.

Que por Decreto N° 841-SESyOP-2022 se ratifica el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y el Tiro Federal Argentino, en fecha 27 de diciembre 2019.

Que por Resolución N° 647-SESyOP-2022 las partes prorrogan por el término de un año el Convenio Marco de Cooperación, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Que el objeto del Acta Complementaria es adecuar el importe a abonar por la Secretaría Estado de Seguridad y Orden Público al Tiro Federal Argentino, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación ratificado por Decreto N° 0313-SESyOP-2020.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripta entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario el Sr. Carlos Ariel Munisaga y el Tiro Federal Argentino, representado por su Presidente el Sr. Antonio de la Torre, en fecha 19 de enero de 2023, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0328 – SECITI – 2023

SAN JUAN, 09 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1400-000028-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1402-B, se aprueba el Convenio Marco de colaboración, celebrado el 03 de junio de 2015, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT), ratificado por Decreto Provincial.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, por Resolución – 2022-222-APN-MCT, del 01 de junio de 2022 aprobó el llamado y las Bases y Condiciones, para la presentación de Proyectos en el marco de la Línea “Proyectos Federales de Innovación 2022- PFI 2022”.

Que según las Bases y Condiciones de la convocatoria en su punto 4.1 establece que: el monto del aporte de fuente MINCYT de cada proyecto no podrá ser inferior a pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que por Resolución 2022-224-APN-MCT, se resuelve rectificar el artículo 1º de la Resolución – 2022-222-APN-MCT, el que quedará redactado en los siguientes términos: Aprobar el llamado a la presentación de Proyectos en el marco de la Línea “Proyectos Federales de Innovación 2022-PFI 2022”, el que se ajustará, a las Bases y Condiciones que se destallan en el Anexo IF-2022-58340426-APN-SSFCTEI#MCT de este Acto Administrativo por un monto total de pesos dos mil cuatrocientos millones (\$ 2.400.000.000,00)

Que por Resolución 2022-275-ANP_MCT, se resuelve declarar seleccionados y adjudicar a los beneficiarios detallados en el Anexo I Proyectos Seleccionados (IF_2022-118809815-APN-SSFCTEI#MCT, los montos consignados en concepto de subsidio para ser aplicados a la ejecución de los aportes no reembolsables, de acuerdo a su formulación original en el marco convocatoria de la línea “Proyectos Federales de Innovación 2022-PFI2022”.

Que en fecha 28 de febrero de 2023, se ha suscripto un Convenio de Subvención, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI Nº 21.955.742, Municipalidad de San Martín, CUIT Nº 30-67329384-7, representado en este acto por el señor Intendente Felipe Cristian Andino, DNI Nº 23.380.325 y la Agencia Calidad San Juan, CUIT Nº 30-71078682-4, representada en este acto por el señor Eduardo D’Anna, DNI Nº 17.865.519, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 2476-I- Ley de Administración Financiera y Control Interno.

Que la Ley Provincial de Ministerios 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Convenio de Subvención debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el art. 189 inc. 9º) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Subvención, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, representada en este acto por la Ing. María Verónica Benavente Fager, DNI N° 21.955.742, Municipalidad de San Martín, CUIT N° 30-67329384-7, representado en este acto por el señor Intendente Felipe Cristian Andino, DNI N° 23.380.325 y la Agencia Calidad San Juan, CUIT N° 30-71078682-4, representada en este acto por el señor Eduardo D'Anna, DNI N° 17.865.519, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica; el que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Convenio de Subvención que por el Artículo 1° aprueba, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$ 10.500.000,00), con cargo a la siguiente partida:

Fuente 14.0.00

1.45.0.- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

01. Actividades Centrales

01.00.00. A02- Gestión Administrativa Contable.

5- Transferencias

5.5 Transferencia a Municipios, organismo interprovinciales y Empresas
con Participación Estatal para Financiar Gastos Corrientes

\$ 10.500.000,00

ARTÍCULO 4°.- Se ordena la transferencia de subsidio, en concepto de Aporte No Reembolsable correspondiente al Primer Desembolso, en el marco de la Línea "Proyectos Federales de Innovación 2022- PFI 2022", por la suma de pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$ 10.500.000,00), a la Agencia Calidad San Juan, CUIT N° 30-71078682-4, en calidad de UVT, en cumplimiento de lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Contrato de subvención que por el artículo 1°) de la presente norma legal se aprueba.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0329

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 09 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 600-003006-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y el Sindicato de Luz y Fuerza de San Juan, representado por su Secretario General Señor Juan José Chica, suscripto el 26 de enero de 2023.

Que dicho Convenio tiene por objeto la colaboración en el ámbito de la Provincia, trabajando conjuntamente a fin de promover acciones de fortalecimiento que alienten el desarrollo económico-laboral de los sujetos activos de este convenio a través de la interacción permanente de las partes, mediante estrategias de vinculación dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad socio-económicas y laborales.

Que las acciones que se acuerden en el marco de este Convenio, serán objeto de futuras Actas Complementarias que formaran parte integrante del presente Decreto.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189, inciso 9) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

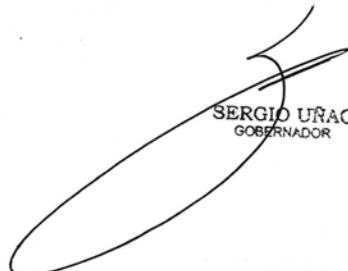
ARTÍCULO 1º.- Se ratifica el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabian Aballay y el Sindicato de Luz y Fuerza de San Juan, representado por su Secretario General Señor Juan José Chica, suscripto el 26 de enero de 2023; cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0330 -

SAN JUAN, 09 MAR. 2023

VISTO

El Expediente Nº 1000-001780/2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones Nº 21.415/22 (Autos Nº 33.228/22), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FLORES JULIO JORGE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY Nº 883-A", originarias del Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley Nº 883-A, artículo 9º.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Nº 319-E, artículo 4º inciso A) apartado 2º y la Ley Nº 883-A, artículo 9º, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

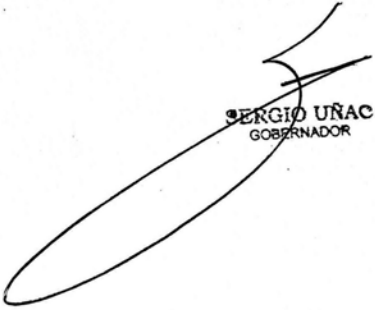
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones Nº 21.415/22 (Autos Nº 33.228/22), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ FLORES JULIO JORGE S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY Nº 883-A", originarias del Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Susana Beatriz Reinoso, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Fernando Sánchez Quiroga, abogado de Fiscalía de Estado y el requerido Julio Jorge Flores, con el patrocinio letrado del Dr. Diego E. Recabarren Andino.

ARTICULO 2º.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0331 -

SAN JUAN, 09 MAR, 2023

VISTO

El Expediente N° 1000-001779/2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 21.403/22 (Autos N° 33.225/22), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HUYEMA GLADYS ANA Y DI CARLO ARIEL VALERIO S/ DESALOJO", originarias del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

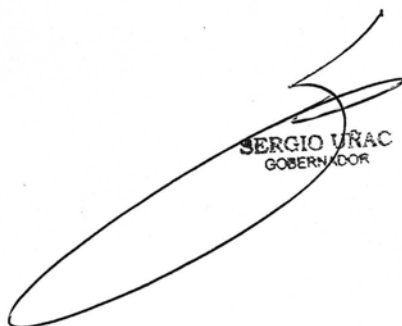
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones N° 21.403/22 (Autos N° 33.225/22), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HUYEMA GLADYS ANA Y DI CARLO ARIEL VALERIO S/ DESALOJO", originarias del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Susana Beatriz Reinoso, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Fernando Sánchez Quiroga, abogado de Fiscalía de Estado y los requeridos Gladys Ana Huyema y Ariel Valerio Di Carlo, con el patrocinio letrado del Dr. Nahuel Alfonso Zarate Montaña.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0332 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 09 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1661-004139-2021 y su agregado N° 206-1661-2017, registro de Policía de San Juan Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Susana Liliana Cruz, DNI N° 24.404.557. solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijos menores de edad, derivado del fallecimiento de su conviviente, el Señor Guido Reynaldo Silva, DNI N° 18.273.474, ocurrido el 01 de noviembre de 2021.

Que la filiación de la hija menor de edad, Oriana Maylen Silva Cruz, DNI N° 46.932.797, se encuentra acreditada con copia de Partida de Nacimiento Acta N° 426 Tomo N° 58, nacida el 12 de octubre de 2005 y su hijo menor de edad, Aarón Guido Silva Cruz, DNI N° 49.564.133, se encuentra acreditada con copia de Partida de Nacimiento Acta N° 927 Tomo N° 79, nacido el 19 de mayo de 2009 y el fallecimiento del causante por Acta de Defunción N° 5657 – Oficina N° 3127 Año 2021.

Que por Decreto N° 0220 -MG- de fecha 06 de febrero de 2018, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Guido Reynaldo Silva, a partir de la firma del presente decreto, según lo establecido por la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 9° Inciso k), en concordancia con la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 93, Apartado a) Inciso 1°, 96 y 97 Apartado a), conforme to establecido el Decreto Nacional N° 1.082/07.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Susana Liliana Cruz, en carácter de conviviente, en concurrencia con sus hijos menores de edad, Oriana Maylen Silva y Aarón Guido Silva Cruz, hasta el cumplimiento de mayoría de edad, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5 % (cinco por ciento) por cada hijo menor, totalizando un 85 % (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que el beneficio de pensión de los menores de edad se deberá extinguir cuando cumplan los dieciocho años de edad Oriana Maylen Silva, en fecha 12 de octubre de 2023 y Aarón Guido Silva Cruz, en fecha 19 de mayo de 2027, según lo establecido por la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 23 Inciso a) apartado 1°, a excepción de la Señorita Oriana Maylen Silva, la continuidad de la percepción del beneficio de pensión, está condicionada por el requisito que estipula la Ley N° 509-S Artículo 25.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente por la Señora Susana Liliana Cruz, bajo el número de beneficio 47-6-7232439-0-4 y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Susana Liliana Cruz, CUIL N° 27-24404557-5, en concurrencia con sus hijos menores de edad, Oriana Maylen Silva, CUIL N° 27-46932797-9 y Aarón Guido Silva Cruz, CUIL N° 20-49564133-4 a partir de 2 de noviembre de 2021, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por cada hijo menor, totalizando el 85 % (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082/07 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificaciones Artículo 29, 30, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero del (CSEG) Señor Guido Reynaldo Silva, DNI N° 18.273.474 antigüedad policial 25 años, total de asignación: \$ 130.187,91 (pesos ciento treinta mil ciento ochenta y siete con 91/100) equivalente al 85 % (ochenta y cinco por ciento) de pensión, dividido 50 % (cincuenta por ciento) para la conviviente, el restante 50 % (cincuenta por ciento) dividido en 25 % (veinticinco por ciento) para cada uno de los hijos. Dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro del Señor Guido Reynaldo en la persona de la Señora Susana Liliana Cruz y sus hijos menores de edad, Oriana Maylen Silva y Aarón Guido Silva Cruz, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 02 de noviembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Susana Liliana Cruz, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente, bajo el número de beneficio 47-6-7232439-0-4, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 02 de noviembre de 2021, a los hijos menores de edad, Oriana Maylen Silva y Aarón Guido Silva Cruz, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 6°.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión de los hijos menores de edad, está condicionado hasta el cumplimiento de la mayoría de edad dieciocho años, Oriana Maylen Silva, en fecha 12 de octubre de 2023 salvo que acredite estudios universitarios o terciarios según lo establecido en la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 25 y Aarón Guido Silva Cruz, en fecha 19 de mayo de 2027.

ARTICULO 7°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 8°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAÑA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0333 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 09 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-000480-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las/los Sras./Sres.: Chicaguala, Sergio David, CUIL N° 23-20741485-9, Fernandez Santivañez, Mathias Esteban, CUIL N° 23-34916477-9, Granado, Angel Gustavo, CUIL N° 20-23229442-7, Moran Moreno, German Emiliano, CUIL N° 20-35851294-2, Rojas, Elio Nicolas, CUIL N° 20-39995701-0, por el periodo comprendido desde abril al 31 de diciembre de 2023, los que como Anexos, forman parte integrante del presente.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que las presentes actuaciones se encuentran encuadradas en la Ley 793-A, Decreto N° 1284-2011, Decreto N° 0004-MHF-2019, Decreto N° 2018-MHF-2022, Nota Múltiple N° 004/2022 y Ley N° 1116-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Director de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, Ing. Jorge Marcelo Mattar, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, con vigencia desde abril al 31 de diciembre de 2023, los que como Anexos forman parte del presente.

	Apellido y Nombre	CUIL	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	Chicaguala, Sergio David	23-20741485-9	\$ 66.000,00	\$ 594.000,00
2	Fernandez Santivañez, Mathias Esteban	23-34916477-9	\$ 92.000,00	\$ 828.000,00
3	Granado, Angel Gustavo	20-23229442-7	\$ 66.000,00	\$ 594.000,00
4	Moran Moreno, German Emiliano	20-35851294-2	\$ 92.000,00	\$ 828.000,00
5	Rojas, Elio Nicolas	20-39995701-0	\$ 92.000,00	\$ 828.000,00

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos tres millones seiscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$ 3.672.000,00), conforme al Artículo 1°, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su conformación.

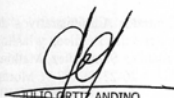
ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el Artículo 1° se afectará con cargo a:

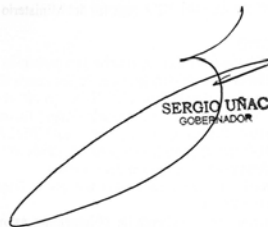
EJERCICIO 2023

1.50.0.19.00.00 .A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES - OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - CONTRATOS ESPECIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0335 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 10 MAR. 2023

VISTO:

El expediente Nº 506-003335-2022 registro del Departamento de Hidráulica, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Hidráulica es el Organismo que tiene a su cargo las funciones específicas conferidas por las Leyes Nº 13-A y Nº 190-L, de Administración, Gobierno y Policía del Agua, por lo cual su objetivo primordial es lograr la correcta distribución y mantenimiento del recurso, conforme a los derechos de cada concesionario.

Que, asimismo, el Departamento de Hidráulica es autoridad de aplicación de la Ley Nº 348-L y Decreto Reglamentario Nº 638-OSP-89, referidos a la Preservación de los Recursos Agua, Suelo y Aire, y Control de la Contaminación.

Que en la implementación de lo preceptuado el personal del Departamento de Hidráulica dependiente de la Secretaría del Agua, afectado a la distribución de los caudales para riego, ejecución y mantenimiento de las obras hidráulicas e inspección de efluentes industriales, dadas las grandes distancias a recorrer, debe necesariamente desplazarse en distintos tipos de movilidades, que por no poder ser provistas por la Repartición, son pertenecientes a los mismos agentes, resultando por ello necesaria una compensación por su uso, previsto en la Ley Nº 142-A, Decreto Acuerdo Nº 047-MOSP y MA-2000, modificado por Decreto Acuerdo Nº 0046-2010, y Decreto Nº 0458-MiYSP-17, las Leyes Nº 13-A y Nº 190-L.

Que el sistema ha venido operando en forma eficaz desde hace décadas, resultando en un ahorro considerable a la Repartición, por la prestación de dichos servicios.

Que no está previsto que el Departamento de Hidráulica supla el servicio que presta el personal con movilidades de la Repartición.

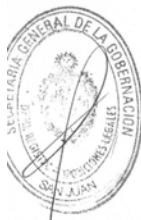
Que en el marco de la Ley Nº 13-A, resulta necesario facultar a la Directora General del Departamento de Hidráulica a definir periódicamente al personal a su cargo, afectado a la distribución de los caudales para riego, supervisión, control y mantenimiento de las obras hidráulicas e inspección de establecimientos industriales, y dadas las grandes distancias a recorrer, debe necesariamente desplazarse en distintos tipos de movilidades según se establezca en la presente norma.

Que han tomado intervención el Departamento Contable y Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se dispone, en el ámbito del Departamento de Hidráulica, dependiente de la Secretaría del Agua y Energía, la Compensación por Uso de Movilidades Particulares conforme a lo dispuesto en los considerandos que anteceden, a partir del 1º de enero del 2023, destinada a los agentes de la planta presupuestada del organismo, que efectivamente presten servicios permanentes en él, y al que podrán acceder de conformidad a los alcances y condiciones establecidos en este decreto, que se establecen a continuación.



FUNCIÓN	VEHICULO	GRUPO	CATEGORIA	KM/MES
JEFES DE ZONA I, II Y III	AUTO	1	A, B, C y D	8.000
INSPECTOR	AUTO	1	A, B, C y D	76.000
LLAVERO	AUTO	1	C, D, E y F	20.500
GUARDADIQUE	MOTO	2	D, E, y F	4.800
TOMERO	MOTO	2	C y D	9.600
CELADOR	MOTO	2	A y B	205.800
JEFE DE SERVICIOS Y EQUIPOS	AUTO	1	A	3.000
MAQUINISTA	MOTO	2	B, C y D	12.000
JEFES DEL DPTO. CONTROL Y CALIDAD DE AGUA	AUTO	1	C	2.000
JEFE DE DISTRIBUCION ENCARGADO DE DE DISTRIBUCION	AUTO	1	B	2.500
ENCARGADO DE DE DIQUE	AUTO	1	C	2.000
SECRETARIO TECNICO	AUTO	1	E	1.000
JEFE DEL DPTO. CONSTRUCCIONES	AUTO	1	C	2.000
JEFE DE DIVISION HIDROLOGIA	AUTO	1	C	2.000
PERSONAL DE HIDROLOGIA	AUTO	1	C	2.000

ARTÍCULO 2°.- Se establece que la Compensación por Uso de Movilidades Particulares instituido por el Artículo 1° de este Decreto, es atinente a cada función, por lo tanto, es propio e inescindible de ellas, consecuentemente el agente lo percibirá siempre que se encuentre asignado a la función y la cumpla efectivamente en los horarios asignados y con la debida eficiencia, y caducará de pleno derecho cuando el agente beneficiario deje de prestar servicio efectivo en la función asignada, sea en forma permanente o transitoria. La incorporación, de acuerdo a las necesidades del Organismo, y la baja a la Compensación instituida, será dispuesta por la Directora General del Departamento de Hidráulica mediante Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos que correspondiere al Decreto Acuerdo N° 047-MOSPyMA-2000, Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto dispuesto en el Artículo 1°, con cargo a la partida específica de la Unidad de organización correspondiente:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00
Nivel Institucional: 02-Organismos Descentralizados
Jurisdicción o Entidad: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
Programa: 01-Actividades Centrales
Sub-Programa: 00
Proyecto: 00
Actividad: A01- Conducción y Administración
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01- Retribuciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0335

- MOSP - 2023

- Fuente de Financiamiento: 11.0.00
Nivel Institucional: 02-Organismos Descentralizados
Jurisdicción o Entidad: 2.50.4-Departamento de Hidráulica
Programa. 16-Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
Subprograma: 00
Proyecto: 01-Distribución y Conservación del Sistema Matriz
16.00.01.A01-Distribución y Conservación del Sistema Matriz
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.02.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Santa Lucia
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.03.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Chimbas
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.04.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Rivadavia
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.05.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Rawson
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.06.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Pocito
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.07.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. 9 de Julio
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.08.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Caucete
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.09.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. San Martin
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones



- 16.00.10.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Albardón
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.11.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Angaco
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.12.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Ullúm
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.13.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Zonda
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.14.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Sarmiento
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.15.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. 25 de Mayo
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.16.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Jáchal
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.17.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Iglesia
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.18.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Calingasta
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.19.A01-Administración y Conservación de la Red de Riego Dpto. Valle Fértil
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones
- 16.00.20.A01- Mantenimiento y Manejo de Equipos Pesados y Movilidades
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0335

- MOSP - 2023

16.00.22.A01-Registro y Mantenimiento Red Hidrometeorológica
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones

Fuente de Financiamiento: 11.0.00
Nivel Institucional: 02 - Organismos Descentralizados
Jurisdicción o Entidad: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
Programa: 18-Preservación del Medio Ambiente
Subprograma: 00
Proyecto: 00

Actividad: A01-Operación y Vigilancia del Sistema de Riego, Drenes y Desagües
1-Gastos en Personal
1-Personal Permanente
01-Retribuciones

EJERCICIO 2023.

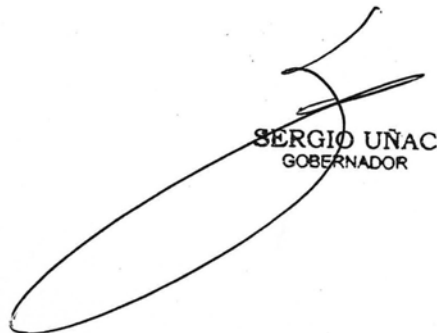
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0336 -MG-2023

SAN JUAN, 10 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000338-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Sanjuanina de Squash Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Sanjuanina de Squash Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0337 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 10 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002662-2022, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la alumna Salas Rosalez, Eva Noelia DNI N° 36.253.256, egresada de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la documentación obrante, se advierte que la fecha de nacimiento de la alumna Salas Rosalez es 07/11/1992, egresando de la referida Diplomatura, en fecha 15/12/2021, ya con 29 años de edad.

Que la Ley de Personal Policial 298-R en su artículo 35 inciso 1° textualmente reza: "...Para el Personal Superior y Subalterno de los Cuerpos Seguridad y Técnico no tener más de veintiocho (28) años de edad...".

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como un caso extraordinario y se nombre a Salas Rosalez Eva Noelia, como Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan; explicando que, al momento en que se registró la inscripción de la ciudadana Salas Rosalez en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., la misma cumplía los requisitos necesarios y exigidos por la cátedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo durante esta etapa nuestro país como el resto del mundo sufrió la Pandemia COVID-19, esto motivó a que las materias de cursado presencial no se pudieran cursar en tiempo y forma como está planificado en la curricula de la carrera; tales como Balística y Arma y Tiro. Por esta situación fueron postergadas las mesas de exámenes en dichas materias y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por Salas Rosalez, se debe en este contexto, considerar un caso fortuito, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 1429-JP-2022, de fecha 24/10/2022, el Sr. Jefe de Policía de San Juan hace lugar al pedido efectuado por la Ciudadana Salas Rosalez, para ser nombrada como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, de lo que fue notificada en fecha 26/10/2022.

Que, en tal sentido, vale destacar que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan,

encontrándose ocupados 2462 cargos, resultando 284 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1. Salas Rosalez, Eva Noelia DNI N° 36.253.256

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO,
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0338 -SESyOP-

SAN JUAN, 10 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-003537-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Señor Director de la Escuela de Seguridad de la Universidad Católica de Cuyo Dr. Ángel Salvador Martín eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan, en razón del "Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad", celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 407 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 353 cargos, resultando 54 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 16 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según surge de la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados de la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

- | | |
|--|-------------------|
| 1. Paez Salinas, Tamara Edith | DNI N° 39.424.760 |
| 2. Sanchez Morales, Mauro Ezequiel | DNI N° 41.957.558 |
| 3. Ontiveros Monla, Dalmiro German | DNI N° 42.853.324 |
| 4. Molina Vega, Braian Francisco Jesus | DNI N° 42.712.008 |
| 5. Torres, Gustavo Franco | DNI N° 42.356.700 |
| 6. Mercado Rojas, Eduardo Fabian | DNI N° 40.711.238 |
| 7. Navarro Molina, Emilio Ariel | DNI N° 41.054.468 |
| 8. Donato, Luciano | DNI N° 41.531.513 |
| 9. de los Rios Gonzalez, Facundo Nicolas | DNI N° 41.054.568 |
| 10. Alvares Rosas, Maria del Cielo | DNI N° 39.954.448 |
| 11. Aciar Cabrera, Verónica Micaela | DNI N° 39.653.319 |
| 12. Vega, Leonardo Elias | DNI N° 39.954.622 |
| 13. Navas Caballero, Sofia Malena | DNI N° 43.156.970 |
| 14. Sanz, Fabricio Ivan | DNI N° 41.468.202 |
| 15. Espinoza Eguren, Franco Daniel | DNI N° 38.590.905 |
| 16. Reinoso, Victoria Milagros | DNI N° 41.774.563 |

ARTÍCULO 2º.- Imputase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: **PRESUPUESTO AÑO 2023:** Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3º.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



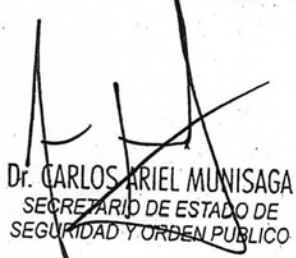
Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1500-0339 - SED - 2023

SAN JUAN, 10 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1500-000457-23, registro de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Misión Oficial y la autorización de viáticos a liquidar, al Director de Deportes de Alto Rendimiento Sr. Artes, Mario Alfredo DNI N° 22.064.172 y al agente de Planta Permanente Sr. Saavedra, Pablo Fabián DNI N° 21.361.200, ambos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Deportes, quienes participarán de la Asamblea Ordinaria de los Juegos de Integración Andina—Cristo Redentor, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - Chile, desde el día 21 al 24 de marzo del corriente año, debiendo viajar el día 21 de marzo a las 05:00 hs y de regreso el día 24 de marzo a las 20:05 hs.

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-18, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que han tomado intervención el Departamento Contable, Departamento Administrativo y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se destaca en Misión Oficial al Director de Deportes de Alto Rendimiento Sr. Artes, Mario Alfredo DNI N° 22.064.172 y al agente de Planta Permanente Sr. Saavedra Pablo Fabián DNI N° 21.361.200, ambos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Deportes, quienes participarán de la Asamblea Ordinaria de los Juegos de Integración Andina-Cristo Redentor, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - Chile desde el día 21 al 24 de marzo del corriente año, debiendo viajar el día 21 de marzo a las 05:00 hs y de regreso el día 24 de marzo a las 20:05 hs.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete (\$ 257.857,00), en concepto de (01) un día de viático nacional y (03) tres días de viáticos internacionales a favor de; el Director de Deportes de Alto Rendimiento Sr. Artes, Mario Alfredo DNI N° 22.064.172 y el agente de Planta Permanente Sr. Saavedra Pablo Fabián DNI N° 21.361.200, ambos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Deportes, quienes participarán de la Asamblea Ordinaria de los Juegos de Integración Andina-Cristo Redentor, a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso - Chile desde el día 21 al 24 de marzo del corriente año, saliendo de la Provincia de San Juan el día 21/03/2023, a las 05:00 hs y regresando a la Provincia de San Juan el día 24/03/2023, a las 20:05 horas.

ARTICULO 3°.- Se autoriza el pago del gasto aprobado en el artículo 2°, a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes en Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Deportes.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:
PRESUPUESTO AÑO: 2023 -
PROGRAMA: 16.02.00.00 ASISTENCIA AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO
ACTIVIDAD: 16.02.00.A02- SOSTENIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL-

OBJETO DEL GASTO: 3-SERVICIOS NO PERSONALES - CARGO N° 05

VIÁTICOS NACIONALES: (un día)

Artes, Mario Alfredo	\$	8.600,00
Saavedra Pablo Fabián	\$	8.600,00

VIÁTICOS INTERNACIONALES: (tres días)

Artes, Mario Alfredo	\$	120.328,50
Saavedra, Pablo Fabián	\$	120.328,50

Total de Viáticos: (\$ 257.857,00).

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

X

JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE
DEPORTES

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0341 - SECITI - 2023

SAN JUAN, 13 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1400-000013-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2207-J, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, celebrado el 30 de octubre de 2020, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI) y la Agencia Calidad San Juan SEM, ratificado por Decreto N° 0024-SECITI -2020.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, en fecha 27 de febrero de 2023, representada por la Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742 y la Agencia Calidad San Juan SEM, representada por su Presidente, señor Eduardo D'Anna, DNI N° 17.865.519 suscriben el Acta Complementaria N° 001, "Programa de Emprendedorismo Educativo Jóvenes Emprendiendo e Innovando (JEI) 2023", al Convenio Marco de Cooperación.

Que por dicha Acta Complementaria N° 001 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, las partes estipulan como objetivos la creación de un programa de alto impacto para quienes estén cursando sus estudios dentro de Escuelas e Instituciones del sistema educativo formal y no formal Provincial y en el cual los alumnos beneficiarios del Programan crean, organizan y operan una empresa en el mercado real.

Que para el desarrollo del programa se contratarán uno o más proveedores que podrán ser Empresas, Instituciones u Organizaciones sin Fines de Lucro que acrediten suficiente conocimiento y experiencia en la promoción de la educación económica, emprendedorismo y formación y que briden herramientas para ello, que amplíen las oportunidades de los capacitandos, sus posibilidades, enriqueciendo sus capacidades para transformar su futuro desde la participación en su propio desarrollo económico, sus familias y comunidades.

Que el Acta Complementaria entrará en vigencia desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y se extenderá hasta fin del ciclo lectivo 2023.

Que la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, se compromete a transferir a la Agencia Calidad San Juan SEM la suma de pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000,00), destinándose hasta la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00), específicamente a la contratación de uno o más proveedores de acuerdo a la cláusula segunda, para el desarrollo y ejecución del Programa de Emprendedorismo Educativo Jóvenes Emprendiendo Innovando (JEI) 2023" y se destinará \$ 1.000.000,00 del monto total transferido, a gastos administrativos y de gestión en los que pudiere incurrir la Agencia Calidad San Juan en su carácter de entidad co-ejecutora.

Que la Cláusula octava del Acta Complementaria N° 001, cuya aprobación se procura, dispone que la Agencia Calidad San Juan deberá rendir cuenta dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta.

Que obra encuadre presupuestario efectuado por el Departamento Contable, conforme lo dispuesto por la Ley N° 2476-I- Ley de Administración Financiera y Control Interno.

Que la Ley 1101-A en su artículo 27 otorga competencia a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia para definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Acta Complementaria N° 001 debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por al art. 189 inc. 9°) de la Constitución Provincial de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Complementaria N° 001, suscripta en fecha 27 de febrero de 2023, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación representada por la Ing. María Verónica Benavente, DNI N° 21.955.742 y la Agencia Calidad San Juan SEM, representada por su Presidente, señor Eduardo D’Anna, “Programa de Emprendedorismo Educativo Jóvenes Emprendiendo e Innovando (JEI) 2023”, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el presente Decreto se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Se aprueba y se autoriza un gasto por la suma de pesos veintiséis millones (\$ 26.000.000,00), con cargo a la siguiente partida:

Fuente 11.0.00

1.45.0- Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

17- Diseño e Implementación de Políticas de Innovación.

5- Transferencias

5.5 Transferencia a Municipios, Organismos Interprovincial y Empresas

con Participación Estatal para Financiar Gastos Corrientes

\$ 26.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- Se ordena la transferencia de subsidio a favor de la Agencia Calidad San Juan SEM, CUIT N° 30-71078682-4, por la suma de veintiséis millones (\$ 26.000.000,00),.

ARTÍCULO 5°.- Se faculta a la Ministra de Hacienda y Finanzas a realizar, dentro de las facultades financieras que se disponga, las reestructuraciones y ajustes de las partidas presupuestarias que fueran necesarias para la ejecución del Acta Complementaria N° 1, al Convenio Marco ratificado por Decreto N° 0024-SECITI-2020, aprobado por Ley N° 2207-I, que por el Artículo 1° se ratifica.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0342 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 13 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002259-2022 y su agregado N° 206-322-97 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Eva Reyna Cortez DNI N° F5.709.858, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Jorge Eloy Velar DNI N° 05.707.905, ocurrido el 27 de abril de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Eva Reyna Cortez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 680, Tomo 2ªA, Folio N° 280, Sección 7° de fecha 10 de julio de 1970 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2238, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 0351-G de fecha 01 de abril de 1998, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones (CTEC) de la Policía de San Juan, Señor Jorge Eloy Velar, a partir del 08 de noviembre de 1997, según las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 9° Inciso k), 19 Inciso a) concordante con el Artículo 17.

Que por Decreto N° 1328-G de fecha 31 de agosto de 2006, se incrementó el rubro antigüedad policial a 25 años de servicios efectivos que percibía el Sargento Primero @ (CTEC) Señor Jorge Eloy Velar, a partir del 14 de abril de 1999, con el 100% de la remuneración y suplementos generales del grado que revestía de conformidad con la Ley N° 509-S.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Eva Reyna Cortez en su carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicables por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Eva Reyna Cortez, CUIL N° 27-05709858-4, a partir del 28 de abril de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29 y 31.


ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (CTEC) Señor Jorge Eloy Velar DNI N° 05.707.905, antigüedad policial 25 años, 100% de haber de retiro, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignación: \$ 124.740,56 (pesos ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta con 56/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 28 de abril de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Eva Reyna Cortez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

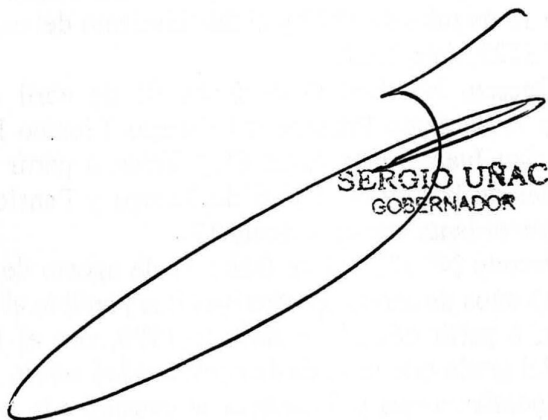
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Jorge Eloy Velar en la persona de la Señora Eva Reyna Cortez, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0343 -SESyOP- 2023
SAN JUAN, 13 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002857-2020 y agregado el expediente de reconstrucción 1601-000027-2021, registro Policía de San Juan Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Olga Pilar Flores, DNI N° F8.089.780, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor José Hilarión Rodríguez, DNI N° 06.753.649, ocurrido el 3 de julio de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Olga Pilar Flores, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 11527 Tomo 95 Año 1960, de fecha 28 de abril de 1960 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1845 Oficina 3127 Año 2020.

Que por Decreto N° 2109 -G- de fecha 09 de diciembre de 1983, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Comisario Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor José Hilarión Rodríguez, a partir del 30 de noviembre de 1983, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° inciso a).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Olga Pilar Flores, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°) según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que en fecha 3 de agosto de 2021 falleció la Señora Olga Pilar Flores, conforme se acredita con partida de defunción Acta N° 4147, Oficina N° 3127, Año 2022, por lo que no alcanzo a percibir el beneficio solicitado, transformándose el periodo entre fallecimiento del causante y el de la Señora Olga Pilar Flores, en pago de haberes devengados de pensión y haberes devengados de retiro.

Que en autos obra la requisitoria completa para este trámite, presentada por los interesados.

Que corresponde solicitar visado de haberes devengados a la Unidad de Atención Asuntos Interjurisdiccionales ANSES.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

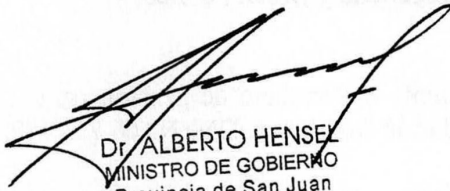
ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la Señora Olga Pilar Flores, CUIL N° 23-08089780-4, a partir del 04 de Julio de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 120% (ciento veinte por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la extinción del beneficio de pensión de la Señora Olga Pilar Flores, a partir de fecha 4 de agosto de 2021, por fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 3°.- Requírase el pago de sumas debidas en concepto de haberes devengados de pensión y haberes devengados de retiro, a los derechos habientes conforme a declaratoria de heredero.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0344 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 13 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002873-2022 y adjunto Expediente N° 206-368-08 registro de Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora María del Carmen Costa, DNI N° 10.213.563, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Hugo Daniel Sánchez Illanes, DNI N° 16.469.203, ocurrido el 23 de agosto de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora María del Carmen Costa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 245 Folio N° 74 de fecha 16 de diciembre de 1983 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 4039 Oficina N° 3127 Año 2022.

Que por Decreto N° 0079-MG- de fecha 02 de febrero de 2009, pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Principal del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero, Señor Hugo Daniel Sánchez, a partir del presente Decreto, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Capítulo II Título II Artículo 9° Inciso k), 19 Inciso a) y Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora María del Carmen Costa, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1°), Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de pensión a la Señora María del Carmen Costa, CUIL N° 27-10213563-1, a partir del 24 de agosto del 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1), Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.


ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (CTEB) Señor Hugo Daniel Sánchez Illanes, antigüedad policial 24 años, total de asignación: \$175.146,66 (pesos ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis con 66/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de pensión desde el 24 de agosto de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora María del Carmen Costa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

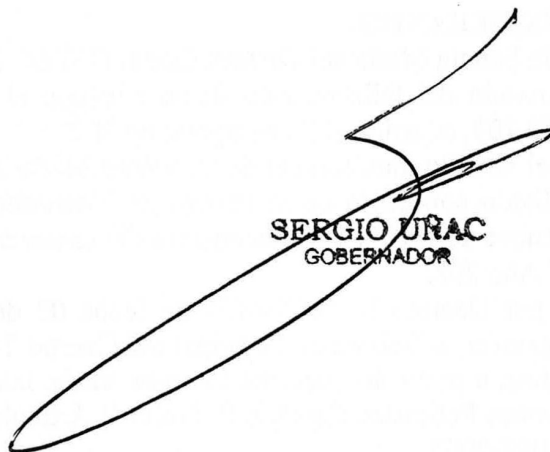
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del Señor Hugo Daniel Sánchez Illanes, en la persona de la Señora María del Carmen Costa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

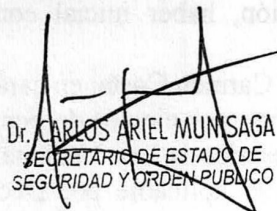
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0346 -MG-2023

SAN JUAN, 13 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000111-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Pedregal” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Unión Vecinal Barrio Pedregal”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan




SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

EDICTO.

Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11867. Romina Beatriz Giménez, CUIT 27-30688407-2 con domicilio en calle Belgrano 18 oeste Capital- San Juan- anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio, rubro farmacia, que gira bajo el nombre de " FARMACIA NUEVA LAS MORERAS " sito en calle Sarmiento 1999-este- Santa Lucía-San Juan- libre de toda deuda, gravamen y sin personal a favor de la Sra. Anabella Paola Gabri Martín CUIT: 27-30071487-6 con domicilio en calle Pellegrini 4763, Barrio La Toscana, casa 3-Santa Lucía-San Juan. Por reclamos de ley se fija domicilio en el del mencionado negocio.Fdo. Romina B.Giménez DNI; 30.688.407



Giménez Romina
30.688.407

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N° 1124-246-B-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.396.987.00	2.399.719.00
V2	6.397.017.00	2.402.734.90
V3	6.398.065.90	2.402.724.90
V4	6.398.075.87	2.403.767.98
V5	6.398.895.18	2.403.337.46
V6	6.398.895.18	2.404.382.85
V7	6.390.183.80	2.399.719.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 1769.77 Has.

Resolución N° 49-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-210300**, Fiscal Gobierno de la Nación CUIT N* 30-546694-2, Domicilio Ruta Prov. 400 s/n Barreal- Dpto. Calingasta- Dominio N* 136 F* 036 T* 2, Dominio Publico Nacional año 1974. El inmueble inscripto al N* 136 F* 036 T* 2, Dominio Publico año 1974, figura a nombre de Estado Nacional, Comisión de Zonas de Seguridad s/CUIT. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite el peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Julio de 2023.



Escr. M. Fernanda Llorenz
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N ° 1124-240-B-22. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.455.112.56	2.394.798.65
V2	6.445.112.56	2.394.974.32
V3	6.444.157.79	2.394.974.32
V4	6.444.157.79	2.393.272.91
V5	6.433.870.58	2.393.272.91
V6	6.433.870.58	2.393.116.99
V7	6.435.176.73	2.393.117.00
V8	6.435.176.73	2.388.117.00
V9	6.435.385.00	2.388.117.00
V10	6.435.385.00	2.386.105.01
V11	6.444.530.65	2.386.105.01
V12	6.444.530.65	2.388.251.01
V13	6.444.600.65	2.394.803.98

SUPERFICIE REGISTRADA: 6779.68 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que se verifican superposiciones parciales con los siguientes derechos, Manifestaciones de Descubrimiento, Expte. N° 520475-R-97, CALIN 15 y Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 1754-G-95 CALIN 9. Resolución N° 71-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N° 16-20-210300, Fiscal Gobierno de la Nación CUIT N° 30-546694-2, Domicilio Ruta Prov. 400 s/n Barreal- Dpto. Calingasta- Dominio N° 136 F* 036 T* 2, Dominio Publico Nacional año 1974. El inmueble inscripto al N° 136 F* 036 T* 2, Dominio Publico año 1974, El inmueble inscripto al N° 136 F* 36 T* 2, Dominio Publico Nacional año 1974, figura a nombre de Estado Nacional, Comisión de Zonas de Seguridad s/CUIT., ubicado en el Dpto. Calingasta, distrito Barreal, lugar denominado Los Manantiales, con una Sup. Según título de Trescientas Mil hectáreas aproximadamente. Observaciones, expropiado el inmueble en Expte. N° 15.003, año 1967, Caratulado, estado Nacional (Comisión Nacional de Zona de Seguridad) c/Marta Ana Alamo Santelices de Ureta y Jaime Alamo Santelices- Expropiación. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Julio de 2023.



Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERIA

N° 84.953 Julio 24-31 \$ 1.200.-

E D I C T O D E C A T E O**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N ° 1124-177-B-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.616.247.00	2.418.847.80
V2	6.616.242.00	2.419.350.90
V3	6.609.446.00	2.419.350.90
V4	6.609.446.00	2.418.903.90

SUPERFICIE REGISTRADA: 322.96 Has.

Resolución N ° 72-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-800200**, Propietario Estomonte S.A., Ubicación Ruta Prov. 412 s/n - Dpto. Calingasta- Dominio N* 827 F* 027 T* 9, Dpto. Calingasta, año 1980. **Parcela N.C.N* 16-20-700300**, Propietario National Lead Company S.A., ubicación Ruta Prov. 412 s/n- Dpto. Calingasta Dominio N* 566- F* 166 T* 2- Calingasta año 1952. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 14 de Julio de 2023.



scr. M. Fernanda Llorens
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.954 Julio 24-31 \$ 700.-

LICITACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, JULIO de 2023.

FE DE ERRATAS

La Municipalidad de la Ciudad de Rawson comunica que se deja sin efecto la Licitación Pública N° 08-2023, publicada los días 19, 20 y 21 de julio del 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios gráficos locales, debido a cambios en el pliego de la misma, la cual se publicara con los cambios pertinentes a la brevedad.



Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.481 Julio 31 \$ 130.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023
EXPEDIENTE N° 508-000302-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 11/2023: “Adquisición de elementos de protección personal con destino al personal de la Dirección de Recursos Energéticos”, a realizarse el Acto de Apertura el día 23 de Agosto de 2023 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 1105-MOSP-2023.


PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trece millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$ 13.155.800,00) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial
<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 23 de Agosto del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar


Mg. Ing. ANDRÉS SASTRIOUES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Cta. Cte. 22.478 Julio 31/Agosto 02 \$ 1.140.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-020648-2023-EXP-GC
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

Llámesese a **Licitación Pública N° 04/2023**, para el día **10 de Agosto del Año 2023**, a las **09.00 horas**, en la Sala de Licitaciones y Compras de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, Núcleo 6; para la Ampliación del Rincón Tecnológico en jardines de infantes, mediante la adquisición de Mesas Digitales para el Nivel Inicial de los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo II, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Solicitud de Oferta, es gratuito.

LICITACION PÚBLICA N° 04/2023**SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

Licitación Pública N° 04/2023 - Exp. 1602-000165-2023

Objeto: Servicio de recarga de gas envasado por 45kg para el Servicio Penitenciario Provincial.**Retiro de pliegos:** www.licitaciones.sanjuan.gob.ar .**Recepción de las ofertas:** exclusivamente en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.**Lugar de apertura:** Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en el Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte Núcleo 6.**Fecha y hora de apertura:** 18 de Agosto del 2023 a las 09:30 hs.**Autorización del llamado:** Resolución N° 0515-SESyOP-2023.**Presupuesto oficial:** \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100)**Valor del pliego:** se fija en la suma de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100)

C.P. Noelia Sirvente
SUB AYUDANTE DE GUARDIA
JEFA DE DIVISIÓN COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

EDICTOS JUDICIALES



Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 6820/2021

JAIMEZ, ZOE C/ STOLAROWA MARCELO A. S/ FILIACION Y DAÑO MORAL - RECARATULADO-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA

SECRETARIA NRO. UNO

CALETA OLIVIA

Tipo: EDICTOS



EDICTO

La Sra. Conjuez subrogante del Juzgado de Primera Instancia de la Familia de Caleta Olivia, Dra. ROSA ELENA GONZALEZ, Secretaria nro. uno a cargo de la Dra. MARIELA CARCAMO, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza al Sr. MARCELO ALEJANDRO STOLAROWA D.N.I. N° 20.468.522, para que comparezca dentro de diez (10) días, con ampliación de plazo de once (11) días, en razón de la distancia (art. 159 del C.P.C. y C) ante este Juzgado y Secretaria a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del CPCC) en autos caratulados "JAIMEZ ZOE C/ STOLAROWA MARCELO A. S/FILIACION Y DAÑO MORAL", Expte. N° 6820/2021.- Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación ambos de la ciudad de San Juan (Capital) Provincia de San Juan, durante dos días (2)..."

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia de la Ciudad de Caleta Olivia Es competente en razón de materia y jurisdicción.

Actora: PATRICIA NOEMI JAIME Demandada: MARCELO ALEJANDRO STOLAROWA Tipo de Juicio: FILIACION Y DAÑO MORAL Monto: INDETERMINADO

Firmado electrónicamente por:

Cargo: Titular o subrogante SECRETARIA - CARCAMO MARIELA ROXANA Fecha: 20-04-2023 21:17:34

Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - GONZALEZ ROSA ELENA Fecha: 21-04-2023 09:05:59

Número del escrito: PE554929-2023 Código de validación: xi8un8

Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gov.ar/index.php/validador-de-escritos>

Dra. Mariela B. Cárcamo
Secretaria

Dra. Rosa Elena González
Conjuez

MYRIAM ADELYNA FERNANDEZ
JEFE DE DESPACHO
HABILITADA CONF ART. 7º
LEY 22.172

REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6448, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MOLINA, AYELEN MARA ITATI Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día martes 15 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Sr. Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio AB591DG, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK056083, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG138540, año 2017, con una base de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000,00), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 14/06/2023, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma de \$ 4.050,00. Deuda Patentes incluye cuotas 06, arroja una deuda total de \$226.183,78 con reclamo parcial de cobro por Fiscalía de Estado. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días cfr. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95.

Exhibición desde el 07/08/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 25 de Julio 2023.-----

JAVIER A. ITATI J.A.M.
SECRETARIO DE PAZ



JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33601, caratulados: "GESTIONAR S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Corina Violeta Esquivel, DNI 20.802.164, CUIT 27-20802164-3, nacida el 04/04/1969, de nacionalidad argentina, estado civil: divorciada en primeras nupcias, profesión: empleada en relación de dependencia, con domicilio en calle Mza. L, casa 24 s/n, B° Los Olivares de Natania, Rivadavia, provincia de San Juan; María Eugenia Castillo Ticle DNI 24.362.822, CUIT 27-24362822-4, nacida el 31/01/1975, de nacionalidad argentina, estado civil: soltera, profesión: empleada en relación de dependencia, con domicilio en calle Gral. Acha 814 norte, Concepción provincia de San Juan; Agustina Camila Quintero Castillo, DNI 38.463.655, CUIT 27-38463655-7, nacida el 26/06/1995, de nacionalidad argentina, estado civil: soltera, profesión: empleada en relación de dependencia, con domicilio en calle Gral. Acha 814 norte, Concepción provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 16 de junio de 2023 y Actas de fechas 30 de junio de 2023 y 12 de julio de 2023.

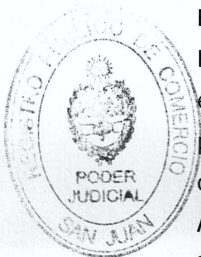
Denominación: GESTIONAR S.A.S.

Domicilio sede social: Calle Córdoba 218 Oeste, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: "ARTÍCULO 3°- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o



ANAYA BARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

bien en el carácter de socio de terceras sociedades, o a través de la explotación de franquicias, en establecimientos propios o de terceros, en el país o en el extranjero, bajo cualquier forma de asociación lícita, a la realización de las siguientes actividades: a) Gastronomía fabricación, elaboración, compra venta, al menor y mayor, representación y comercialización de toda clase de productos alimenticios y comestibles en general, de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma, para comercializar mediante locales de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro, kiosco y/o drugstore. Explotación comercial del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de bebidas en general, con o sin alcohol. Prestaciones de servicios gastronómicos empresariales, distribución de comidas en general, preelaboradas y elaboradas. Servicios de catering, salón de fiestas y eventos. Explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines.

b)- Comerciales: Exportación, importación, compraventa y distribución de equipos de productos mayoristas de productos y de aparatos electrónicos, electromecánicos, de audio, radio y televisión, computadoras y procesadoras en general, impresoras, accesorios e insumos relacionados con la informática, aparatos electrodomésticos, muebles y artículos varios para el hogar y oficinas, colchones y línea blanco en general, artículos de bazar, accesorios y muebles para camping, caza y pesca, deportes, rodados en general, telefonía y mantenimiento de los equipos y aparatos mencionados. Asimismo podrá operar con diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, consignaciones y/o reparaciones. c)-Financieras y de inversión: Mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles

de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversiones en bienes muebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual y/o industrial por cuenta propia y/o de terceros.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en precedentemente, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como Fiduciaria, Fiduciante y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”

Capital Social: Pesos Doscientos Mil \$200.000

Administración: Administrador Titular: Oscar Chan, DNI 11.864.971, CUIT 20-11864971-1; Administradora Suplente: Corina Violeta Esquivel, DNI 20.802.164, CUIT 27-20802164-3.

San Juan, 26 de julio de 2023.-




ANALÍA GARFÓLES
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

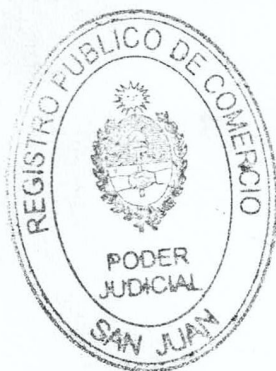
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría Registro Comercio, en autos Autos N° 33485 "SERVICIOS SANCHEZ S.R.L. S/ MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL" ordenó publicar un día en Boletín Oficial:

Según ACTA fecha 12 de junio de 2023 se modificó cláusula CAPITAL, que queda redactada de la siguiente forma:

CAPITAL: El capital social será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) representado por dos mil cuotas sociales de capital de pesos CIEN (100) cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de CIEN (100) cuotas para el socio GERARDO JOAQUIN SANCHEZ Y MIL NOVECIENTAS (1900) cuotas sociales para la socia NOELIA ELIZABETH ARANCIBIA. Las cuotas se encuentra integradas.-

San Juan, 3 de julio de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos 33639 "MUNDO FARMA DROGUERIA E INSUMOS MEDICOS S.A.S. S/ CAMBIO DENOMINACION SOCIAL" publíquese por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de San Juan, República Argentina el día 12 de julio del año 2023 se reúnen los señores Juan Marcelo Muñoz DNI N° 32.860.024 y el señor Martin Federico Muñoz DNI N° 31.642.909, a los fines de modificar el nombre es decir denominación de la sociedad, modificando artículo primero del instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: la sociedad se denomina "PA Y RU S.A.S" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Juan, Colón Crist 1936 oeste, Rivadavia, San Juan pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero (continuadora del nombre MUNDO FARMA DROGUERIA E INSUMOS MEDICOS S.A.S.)

San Juan, 25 de julio de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33449, caratulados: "MAGNO S.R.L. S/GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Actas de socios N° 52 de fecha 30/05/2023 y 53 de fecha 03/07/2023, los socios de "MAGNO S.R.L." CUIT N° 30-67326941-5, resolvieron la designación de un nuevo gerente (modificación de la cláusula 5° del contrato social).

Cláusula N°5° modificada: ("La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes ejercerán la administración y representación de la Sociedad, actuando de manera indistinta. Serán designados y removidos por decisión de socios que representen la mayoría del capital social. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, realizar las funciones propias de administración, entendiendo por tales las relacionadas directamente con el objeto social, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías hacia terceros. Podrán otorgar poder general o especial para asuntos judiciales y representar a la sociedad en todos los actos necesarios para la consecución de su objeto".-

Cláusula complementaria: Se resuelve designar un socio gerente, cuya designación recae en el Sr. Gastón Eduardo Pelayes, DNI N° 26.791.478, quien declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para desempeñarse conforme legislación vigente, aceptando el cargo".-

San Juan, 26 de julio de 2023.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

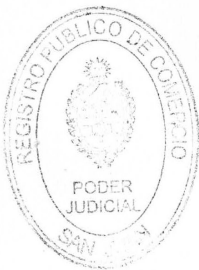
N° 85.014 Julio 31 \$ 500.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33613 caratulados "LUJANELA S.A.S. S/ TRANSFORMACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial. Se hace saber que por Acta de socios de fecha 28 de Abril de 2023, el único socio de "LUJANELA S.A.S." CUIT 30-71729544-3, JUAN LUIS CAÑIZARE RODRIGUEZ resolvió ceder el 50% de sus acciones en favor de HILDA GABRIELA GIL LUNA, CUIT N° 27-28262610-7 y transformar la SAS en SRL.

Acto seguido, ambos socios resolvieron: 1) aprobar el Balance Especial del Ejercicio Económico desde el 01/01/2023 al 31/03/2023; 2) Aprobar la transformación de la Sociedad LUJANELA S.A.S en LUJANELA S.R.L. 3) Aprobar la transformación de las acciones de la S.A.S. en cuotas sociales de la S.R.L.; 4) Designar como socio gerente a JUAN LUIS CAÑIZARE RODRIGUEZ; 5) Mantener la sede social en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 2884, Villa Calandra, Departamento Rawson, Provincia de San Juan y 6) Aprobar el Contrato Social de LUJANELA S.R.L., cuyo enunciados son:

Socios: JUAN LUIS CAÑIZARE RODRIGUEZ, DNI 27.350.999, CUIT N° 20-27350999-3, argentino, de estado civil divorciado, nacido el 15 de Julio de 1979, de profesión comerciante, con domicilio en calle República del Líbano Oeste N° 1459, Villa Calandra, Departamento Rawson, Provincia de San Juan y HILDA GABRIELA GIL LUNA, argentina, con D.N.I. N° 28.262.610; CUIT N° 27-28262610-7, argentina, de estado civil soltera, nacida el 23 de Julio de 1980, de profesión empleada, con domicilio real en calle República del Líbano Oeste N° 1459, Villa Calandra, Departamento Rawson, Provincia de




ANA MARÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

San Juan;

Fecha de Transformación: 28/04/2023.

Denominación LUJANELA S.R.L. continuadora de LUJANELA S.A.S..


Domicilio: sede social en calle Paula Albarracín de Sarmiento Nº 2884, Villa Calandra, Departamento Rawson, Provincia de San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: a) Compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, droguería, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, productos fotográficos, oftalmológicos, de ortopedia; juguetes, juegos, libros, consolas de video, ropa, vestimentas, textiles, calzado, accesorios y actividades conexas, locación de bienes, como asimismo de todo tipo de articulo permitido por la legislación vigente. b) Inmobiliarias: realizar por sí o por tercero, o asociada a terceros en el país o en el exterior compraventas y administración de bienes inmuebles, terminación de construcciones, iniciación y continuación hasta finalizar obras de construcción y la posterior comercialización de los mismos. c) Ejercicio de todo tipo de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones o promociones de negocios o inversiones o contratos; administrar toda clase de bienes, negocios o sociedades de terceros y cumplimentar cualquier género de mandatos comerciales y civiles. d) Financieras: otorgar créditos con fondos propios, excluidas las actividades reguladas por la ley de entidades financieras, solicitando todo tipo de garantías, realizar




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

inversiones, aportes de capital y otorgar garantías, fianzas e hipotecas a favor de terceros. e) Transporte: Realizar transporte terrestre de cargas generales, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros dentro de la jurisdicción de la provincia, nacional e internacional, como asimismo desarrollar y prestar servicios de logística y actividades conexas con el transporte de cargas, tales como depósito y embalaje.

Capital Social: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de Pesos UN MIL (1.000,00), valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción: CINCUENTA (50) cuotas sociales de Pesos UN MIL (1.000,00) cada una, de titularidad de JUAN LUIS CAÑIZARE RODRIGUEZ y CINCUENTA (50) cuotas sociales de Pesos UN MIL (1.000,00) cada una de titularidad de HILDA GABRIELA GIL LUNA.

Administración: a cargo del Gerente JUAN LUIS CAÑIZARE RODRIGUEZ, DNI 27.350.999, CUIT N° 20-27350999-3.-

San Juan, 26 de Julio de 2023.-




ANALÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTOS.-

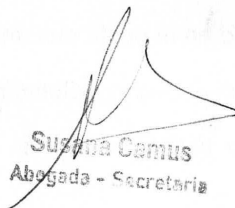
El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan comunica que, en autos N° 93.007, caratulados "AVILA, DINA DOMINGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 10 de marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. DINA DOMINGA AVILA, en su carácter de hija de los Sres. Pablo Marcial Avila y Ángela Ramona Agüero, como continuadora de la posesión de aquellos, ha adquirido por usucapación, en el año 2000 aproximadamente, el dominio del inmueble situado en calle Las Piedritas s/n, Albardón, identificado en el plano de mensura N° 10-4544-2016 con Nomenclatura Catastral N° 1030/470300 y 1030/480310; y que que linda y mide: Este con el inmueble identificado con N.C. N° 1030/460310, Puntos 3-2 mide 94,24 mts; Oeste con inmueble identificado con N.C. N° 1030/480290, Puntos 4-1 mide 90,16 mts; Sur con el inmueble identificado con N.C. N° 1030/450280, Puntos 4-3 mide 29,71 mts y al Norte con calle Las Piedritas, Puntos 1-2 mide 31,70 mts; encerrando una superficie total según mensura de 2610,60 m², de acuerdo a los considerandos que anteceden. II) Ordenar se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el

inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario. III) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. IV) Imponer las costas de esta instancia a la parte actora. V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, Dr. RAÚL JORGE MARTÍN por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderado del actor ganancioso y por una etapa y media (demanda y prueba parcial), en un 10,5%; y al Dr. FEDERICO MARIANO MOLINERO por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderado de los actores y por una etapa y media (prueba parcial y alegatos), en un 10,5%; ambos del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente. VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes y letrados. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de la obligada al pago.”. Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán. Juez.

Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial.

2




Susana Camus
Abogada - Secretaria

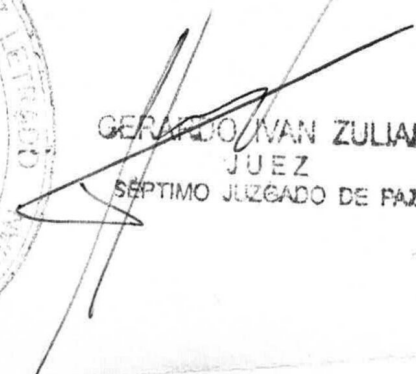
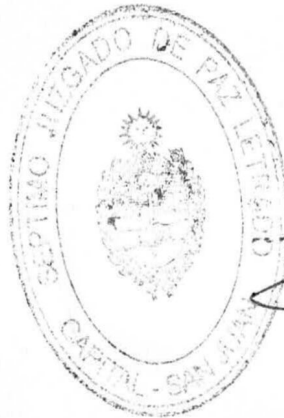
SUCESORIOS

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **VALENZUELA ALICIA GLADYS**, D.N.I. N° 4.195.206 en autos N° 8019/23, caratulados: "VALENZUELA ALICIA GLADYS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.



Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CAÑO. ISABEL JESUS, D.N.I. N° 5.459.433**, en autos N° 9665/23, caratulados: "CAÑO ISABEL JESUS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de junio de 2023.



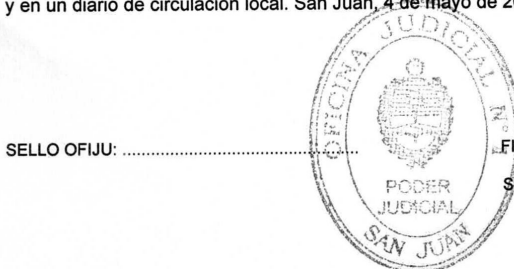
FIRMA:

SELLO: *Ana Valeria Guerci Romero*
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.003 Julio 31 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, **Sra. DOMINGA LOPEZ, D.N.I. N°: 02.502.616**, en expediente N° 183438, caratulado: "LOPEZ DOMINGA S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de mayo de 2023.



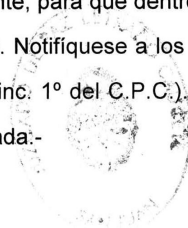
FIRMA:

SELLO: *CRISTINA D'ALOISIO*
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE GESTION DE PROCE

N° 85.004 Julio 31/Agosto 02 \$100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38607-B, caratulados: "OZAN JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 07 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada:-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
CAUCETE 1

Nº 85.005 Julio 31 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. DOMINGUEZ FELISA ROSA, DNI N°: 02.639.162**, en autos N° 176243, caratulados: "DOMINGUEZ FELISA ROSA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/pDFcgDGEjgJSgpA> - conex. con Autos 40450)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de junio de 2023.



SELLO OFIJU: FIRMA:
SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

Nº 85.007 Julio 31/Agosto 02 \$100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ABALLAY, CARMEN DIOLINDA D.N.I. N°0.947.182** en autos N° 12816/23, caratulados: "ABALLAY CARMEN DIOLINDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA.....

SELLO:

N° 85.008 Julio 31 \$100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GARCIA ANTONIO, D.N.I. N° 7.808.176** en autos N° 8075/23, caratulados: "GARCIA ANTONIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA

GERARDO VAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.012 Julio 31 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del PRIMER JUZGADO CIVIL,COM Y MIN. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **ESPINOLA ELSA MIRYAM, D.N.I. 2.500.099**, en expediente N° 185412, caratulado: "ESPINOLA ELSA MIRYAN S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°120269 - <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ZnQe5rE2iLZaNwt>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.



Cintia M. Oyola Lopez
ABOGADA / FIRMA AUTORIZADA

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

N° 85.010 Julio 31 \$100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **PIZARRO JOSE ALFONSO, D.N.I. N° 14.900.211** en autos N° 13144/23, caratulados: "PIZARRO JOSE ALFONSO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.



Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA

GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 85.011 Julio 31 \$100.-

PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación

ACTUACIONES N°: 40255



H10803602597

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELBA DELIA ROBLEDO, D.N.I. N° 6.538.251 en Autos N° 40255, caratulados: "ROBLEDO, ELBA DELIA s/ Sucesorio".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 02 de junio de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CESPEDES, SAMUEL, D.N.I. N° 16.578.727** en autos N° 634/23, caratulados: "CESPEDES, SAMUEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de junio de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**
Jueza

N° 85.013 Julio 31/Agosto 02 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANGELA FERRANDIZ, L.C. N° 8.076.368** en autos N° 185917, caratulados: "FERRANDIZ ANGELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°84010 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/ZjXDdFchxzQHZE>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



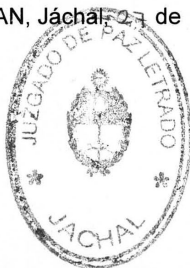
FIRMA:

SELLO: **RODRIGO ALBA**
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.016 Julio 31/Agosto 02 \$100.-

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE JACHAL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GREGORIA FANY PEREZ DNI N° 13.576.271** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días acrediten y se presenten en autos N°5650/23 caratulados "PEREZ GREGORIA FANY s/ Proceso SUCESORIO". Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, Jáchal, 27 de *Julio* de 2023.-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

N° 85.018 Julio 31 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VARAS BERTHA, DNI N°:8.092.039**, en autos N° 184921, caratulados: "VARAS BERTHA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 104824 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/HGz5aQefXsot6HQ>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:


Rodrigo Alba
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.021 Julio 31/Agosto 02 \$100.-

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado de Paz de Jáchal, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes **MARIO SANCHEZ, D.N.I. N° 6.766.502** en **Autos N° 5778/23 “SANCHEZ MARIO S/ Proceso SUCESORIO”** para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. FDO. Dr. Martín Peñafort – Juez de Paz Letrado.




Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001208475

Poder Judicial de San Juan

Presentado por CARINA JUDITH DEL CASTILLO CORRALES - CUIT: 27247002214

Recibido 07/07/2023 09:34:24 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal

Juzgado De Paz de Jachal

N° 85.019 Julio 31 \$100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. ROLDAN FRANCISCO ORLANDO, DNI N° 6.751.071**, en autos N° 171312, caratulados: "ROLDAN FRANCISCO ORLANDO S/ Sucesorio (conex. con exp. 93070)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2022.-

SELLO OFIJU:



FIRMA:

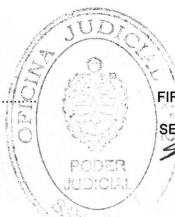
SELLO: .. PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 85.022 Julio 31/Agosto 02 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CASTRO GLORIA ARGENTINA DNI N: 11.296.279 Y LOYOLA JUAN CARLOS DNI N°: 8.665.761**, en autos N° 178468, caratulados: "CASTRO GLORIA ARGENTINA Y LOYOLA JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.989 Julio 28/Agosto 01 \$100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BAREA FRANCISCA**, DNI N°: **8.067.587**, en autos N° 185207, caratulados: "SANCHEZ ROBLES MANUEL Y BAREA FRANCISCA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/bJzpzYYtMQGnEH6>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.990 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-

EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RICARDO HUGO QUIROZ**, D.N.I. N° **8.455.197** en AUTOS N° **3536/23**, caratulados: "QUIROZ, RICARDO HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 84.969 Julio 27/31 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARCE FERNANDO HORACIO, en Autos N° 79/23, caratulados ARCE FERNANDO HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRAS. RUTH RAMOS ROJAS y ANHELI TRUJILLO PEREZ -). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 9 de Junio de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUAJARDO JOSE EDUARDO**, en Autos N° 1361/22, caratulados **GUAJARDO JOSE EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. PAVON VILLALA DENISE)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 4 de Julio de 2023.-



Dra. Lorena A. Fernández
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 84.980 Julio 27/31 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.000,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	6.000,00

28-07-23